

ACTA N°: 1.250 En Montevideo, el día 28 del mes de junio del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
2286/21

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000108

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Sergio Navatta contra lo dispuesto por el tribunal del Concurso Abierto No. 1286 - DTS/19 (para cubrir 1 función de contrato de Director/a del Teatro Solís) el 17/8/20, en mérito a lo cual se lo excluyó de la posibilidad de participar en el citado concurso por no cumplir con el requisito de experiencia mínima requerida;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la resolución hostilizada resulta ilegítima en tanto el tribunal realizó una evaluación que no tuvo en cuenta sus antecedentes que acreditan que cumplió con los requisitos establecidos en las bases del llamado, mientras que indica que cumple con los tres años de experiencia en administración y producción de espectáculos, habiendo participando en la producción y realización de diversos eventos destacados entre los años 1997 y 2017 y asimismo manifiesta que su exclusión por parte del tribunal no es razonable y mucho menos fundada y que el acto cuestionado no deriva de lo dispuesto en las bases del llamado sino de una interpretación que de tales bases hizo el tribunal, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el 2 de noviembre de 2020 el tribunal actuante respondió a los requerimientos efectuados en la impugnación, detallando en forma inequívoca los criterios utilizados respecto de la ponderación de la experiencia de tres años solicitada en las bases y haciendo hincapié en que expresamente está consignado como requisito obligatorio dicha experiencia mínima y que los criterios aportados fueron aplicados a todos los concursantes;

4o.) que el citado tribunal asimismo manifestó que la inscripción de los aspirantes era de carácter provisoria, siendo este quien determina si la experiencia solicitada en los requisitos obligatorios tiene relación con el cargo a concursar;

5o.) que por tanto desestimó lo ofrecido como justificante de la experiencia del impugnante en base a los criterios que le fueron explicitados oportunamente en la devolución personal realizada;
6o.) que de acuerdo a lo establecido en las bases del llamado aprobadas por Resolución No. 1/20, de 02/01/20 y en concordancia con su independencia técnica, los miembros del tribunal establecieron un régimen de ponderación del perfil de formación y experiencia en el cargo -relacionado con sus funciones específicas- de carácter objetivo e imparcial, extremo que se encuentra legalmente resguardado en las bases del llamado a concurso y en lo que edicta la normativa departamental al respecto;

7o.) que la inscripción en el concurso deviene provisoria y se encuentra condicionada a la evaluación del tribunal designado en cuanto a si la experiencia del postulante tiene relación con el cargo que se concursa;

8o.) que en tal sentido, y de acuerdo con la autonomía técnica del tribunal y basado en los principios preestablecidos que fueron empleados equitativamente respecto de todos los concursantes, es que se resolvió en forma ajustada a derecho la no inclusión del recurrente;

9o.) que tal como lo indica el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia citada en el informe letrado de obrados, en materia de calificaciones solamente procede anular el acto viciado en tanto revele arbitrariedad, ilegalidad o desviación de poder u otra finalidad espuria;

10o.) que en el informe del tribunal glosado en el expediente se observa cuáles fueron los objetivos planteados y cómo iba a ser la evaluación de referencia, cumpliéndose por tanto con el debido procedimiento;

11o.) que la Administración debe actuar regida por los principios rectores del procedimiento administrativo, con legalidad manifiesta, buena fe y cristalinidad, situación que se ha cumplido en obrados por parte del tribunal actuante;

12o.) que en tal sentido, y habiéndose ajustado a Derecho el procedimiento impugnado, no corresponde juzgar el mérito o las razones de cada miembro del tribunal con referencia a la experiencia mínima exigida para ingresar al concurso, porque ello significaría invadir la autonomía técnica que ostentan estos y se estaría sustituyendo en los hechos al tribunal en la tarea específica que le fue asignada;

13o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Sergio Navatta, CI 1.736.358-4, contra lo dispuesto por el tribunal del Concurso Abierto No. 1286 - DTS/19 (para cubrir 1 función de contrato de Director/a del Teatro Solís) el 17/8/20, en mérito a lo cual se lo excluyó de la posibilidad de participar en el citado concurso por no cumplir con el requisito de experiencia mínima requerida.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
2287/21

Expediente Nro.:
2019-5220-98-000324

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Marianella Frugoni -por sí y en alegada representación de su menor hijo Santiago González Frugoni- y el Sr. Nahuel González Frugoni contra la Resolución N° 2123/19, de 13/5/19, por la cual se aplicó a la primera una multa de UR 81 por primera reincidencia respecto de la violación a la paralización de obra dispuesta en relación al inmueble sito en la calle Calderón de la Barca N° 2037, padrón N° 116.114 (Art. 22, Decreto N° 21.626);

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se promulgó el Decreto N° 37.037, de 11/04/19y se aplicó la sanción de referencia en carácter de primera reincidencia respecto de la multade UR 54 impuestapor Resolución No. 716/18/1000, de 21 de noviembre de 2018 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por violación de la paralización de la obra de referencia;

2o.) que los impugnantes efectuaron reserva de la fundamentación de los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplieron pese a haberse conferido vista a tales efectos;

3o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado por el entonces Intendente;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de las actuaciones cumplidas emerge que se confirió vista preceptiva en forma previa a la imposición de la sanción (Art. R.69, Vol. II del Digesto Departamental)por lo que se ha cumplido con las garantías del debido procedimiento;

5o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que no se presentaron agravios respecto del acto impugnado;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la Sra. Marianella Frugoni, CI 3.072.615-5 -por sí y en alegada representación de su menor hijo Santiago González Frugoni- y el Sr. Nahuel González Frugoni, CI 4.983.043-2, contra la Resolución N° 2123/19, de 13/5/19, por la cual se aplicó a la primera una multa de UR 81 por primera reincidencia respecto de la violación a la paralización de obra dispuesta en relación al inmueble sito en la calle Calderón de la Barca N° 2037, padrón N° 116.114 (Art. 22, Decreto N° 21.626).-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
2288/21

Expediente Nro.:
2019-5220-98-000323

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio presentados a nombre de la firma Fonseca Cardozo SRL, contra la Resolución No. 1332/19/5220, de 20/5/19, y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 10 UR en razón del vertimiento en contenedor de residuos no domiciliarios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.1928.14 literal h) del Volumen VI del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista formal en el libelo recursivo presentado no consta firma alguna de la parte sustancial que justifique la existencia de voluntad impugnativa;

2º.) que en mérito a lo expresado sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se tengan por no presentados los recursos administrativos de obrados;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tener por no presentados los recursos administrativos incoados a nombre de la firma Fonseca Cardozo SRL, RUT 218161110016, contra la Resolución No. 1332/19/5220, de 20/5/19, y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 10 UR en razón del vertimiento en contenedor de residuos no domiciliarios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.1928.14 literal h) del Volumen VI del Digesto Departamental.-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
2289/21

Expediente Nro.:
2020-4740-98-000030

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Sur contra la Resolución No. 30/20/1500, de 10/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso, en su condición de propietario del vehículo matrícula SCM 3880, una multa por circular con deuda del tributo de Patente de Rodados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º del Texto Ordenado del SUCIVE;

RESULTANDO: 1o.) que el impugnante efectuó reserva de la fundamentación de los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que el actuar de la Administración fue ajustado a derecho y se notificó al recurrente debidamente la concesión de vista previa a la imposición de la sanción mediante correo a domicilio, cumpliéndose por tanto con las garantías del debido procedimiento, encontrándose asimismo sustancialmente legitimada la multa impuesta;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el impugnante no formuló agravios respecto de la recurrencia interpuesta;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Sur CI 1.595.377-9 contra la Resolución No. 30/20/1500, de 10/1/20 y dictada por la Dirección General del Departamento de

Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso, en su condición de propietario del vehículo matrícula SCM 3880, una multa por circular con deuda del tributo de Patente de Rodados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º del Texto Ordenado del SUCIVE.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2290/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-6313-98-000004

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la canalización especial de desagüe para el predio empadronado con el No. 172.844, sito en Camino De los Siete Cerros, perteneciente al Complejo Deportivo y Cultural Peñarol SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, informa que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115o. y 117o., del Decreto Ley No. 14.859 (Código de Aguas) de fecha 15 de diciembre de 1978, se hace necesaria la implantación de servidumbre administrativa de colector de saneamiento en el citado predio;

2o.) que el mencionado Servicio indica que deberá implantarse servidumbre administrativa, en la fracción señalada como Servidumbre A en el plano de la Ing. Agrím. Lucía Larrea, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 50.543 el 9 de noviembre de 2018;

3o.) que el área afectada en el predio antes mencionado es de 284 metros cuadrados con 02 décímetros cuadrados;

4o.) que por el convenio celebrado entre las partes (de acuerdo al Decreto No. 37.038 y promulgado el día 13 de mayo de 2019 por Resolución Nro. 2126/19) los propietarios del inmueble padrón No. 172.844, están obligados a tolerar la imposición de la servidumbre administrativa de colector de saneamiento y renuncian a cualquier tipo de indemnización que pudiere corresponder;

5o.) que dicha servidumbre quedará sujeta a las siguientes condiciones:
a) libre acceso para la maquinaria que requiera la obra, su posterior mantenimiento y las eventuales reparaciones de la estación de bombeo, b) prohibición absoluta a los propietarios de realizar movimientos de tierra de ningún tipo, de transitar con maquinaria pesada, ni realizar cualquier tipo de obra;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se actúe de acuerdo a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.-Imponer servidumbre administrativa de colector de saneamiento en el predio empadronado con el No. 172.844, sito en Camino De los Siete Cerros.-

2o.-Establecer que el área a gravar sobre el predio padrón No. 172.844 es de 284,02 metros cuadrados, según plano de la Ing. Agrím. Lucía Larrea, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 50.543 el 9 de noviembre de 2018, sin corresponder indemnización alguna.-

3o.-Establecer que el área gravada citada en el punto anterior quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) libre acceso con la maquinaria que requiera la obra y posterior mantenimiento b) no se podrá realizar ningún tipo de movimiento de tierra, ni transitar con maquinaria pesada, ni realizar cualquier tipo de obra.-

4o.-Comuníquese a los Servicios de Escribanía y Obras de Saneamiento, cumplido pase al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2291/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000016

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", correspondiente a la realización de tareas de limpieza urbana de la zona de los asentamientos San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1709/21 de fecha 10 de mayo de 2021 se autorizó el pago por la suma de \$ 3:883.074,00, mediante preventiva SEFI No. 238288, correspondiente a la realización del servicio de obrados dentro del período comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto del corriente año;

2o.) que por Resolución No. 1948/21 de fecha 31 de mayo de 2021, se modifica la citada resolución, estableciendo que los pagos correspondientes se realizarán en forma mensual, a mes vencido de realizado el servicio y se liberarán sobre los gastos efectivamente rendidos por la Asociación;

3o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado gasto por contravenir el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la Asociación presta servicios de recolección manual de residuos sólidos domiciliarios en distintas zonas del Barrio Santa Catalina, sobre las viviendas de la Marina, asentamientos San Martín, 1o. de Mayo y Casco Viejo, lugares donde no es posible realizar la recolección mediante el uso de vehículos debido a las características del terreno;

5o.) que continúa informando que, por lo antedicho y con motivo de la situación de emergencia sanitaria del país, resulta indispensable la realización de las tareas de obrados en forma ininterrumpida, a efectos de mantener las condiciones sanitarias y de higiene en la zona, siendo necesario efectuar el pago de referencia;

6o.) que además expresa que se están preparando los textos de los pliegos para realizar nuevos llamados a licitación para cubrir los servicios indicados;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 Lit. B de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder con la reiteración del gasto de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1709/21 de fecha 10 de mayo de 2021, y su modificativa Resolución No. 1948/21, de fecha 31 de mayo de 2021, por la suma de \$ 3:883.074,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y cuatro), a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2292/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4414-98-000044

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA por los servicios de vigilancia en el predio propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085, durante el período comprendido entre el 1o. de agosto de 2020 y el 28 de febrerode 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1192/21de fecha 22de marzode 2021se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por el monto total de \$ 1:728.303,00 al amparo del Art. 33 Literal D, Numeral 10del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que con fecha 9 de abril del año en curso el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto emergente de la mencionada resolución, por contravenir los Arts. 13 y 33 del TOCAF y 211, literal B de la Constitución de la República, según solicitud de preventiva No. 235876;

3o.) que la Unidad de Gestión de Gerencia de Mantenimiento de Flota, dependiente de la División Limpieza, informa que por Licitación Pública No. 331569 se adjudicó a la empresa SEVITEC LTDA la vigilancia del predio mencionado;

4o.) que continúa informando que, en virtud de que la licitación de referencia y su correspondiente ampliación vencieron, y ante la necesidad de no abandonar la vigilancia del predio ubicado en una zona compleja de la ciudad, que requiere vigilancia continua a efectos de evitar posibles ocupaciones o actos de vandalismo, es que se resolvió continuar con el servicio brindado por la empresa mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.)lo previsto en los Arts. 211 literal B de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el referido gasto;

LA INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1192/21 de fecha 22 de marzo de 2021 , a favor de la empresa SEVITEC LTDA, por el monto de \$ 1:728.303,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintiocho mil trescientos tres), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División

Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2293/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000013

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" por la limpieza urbana de la zona de los asentamientos San Martín I - II y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina, por el período de 4 (cuatro) meses a partir del 1o. de febrero y hasta el 31 de mayo del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1705/21 de fecha 10 de mayo del corriente, se autorizó el pago a favor de la mencionada Asociación, por la sumas de \$ 3:235.895,00 correspondiente al período 1o. de febrero - 15 de abril de 2021 y de \$ 1:941.537,00 por el período 16 de abril - 31 de mayo de 2021, según Solicitud SEFI No. 238284, por la suma total de \$ 5:177.432,00;

2o.) que con fecha 12 de mayo de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la mencionada Asociación presta servicios de recolección manual de residuos sólidos domiciliarios, vaciado de los recipientes plásticos donde se disponen residuos, en las zonas comprendidas por las viviendas de la Marina, los asentamientos "San Martín", "1º de Mayo" y casco viejo de Santa Catalina y el levante manual en todas las zonas de referencia, en donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno, levante de podas, escombros, voluminosos y eliminación de basurales;

2o.) que continúa informando que, debido a que los servicios no se pueden discontinuar por razones sanitarias y que el llamado a licitación se encuentra en proceso de elaboración, es que se han tomado medidas necesarias a efectos de dar continuidad a los servicios;

3o.) que además informa que los pagos se liberarán contra entrega de rendición de gastos;

4o.) lo previsto en los Arts. 211 Lit. B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el pago correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1705/21 de fecha 10 de mayo del corriente, por la suma de \$ 5:177.432,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos), a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por

las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2294/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000107

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia, aprobado por la Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO:1o.) que el citado convenio tiene por objeto la colaboración con liberados del sistema penitenciario a través de tareas de limpieza dentro de los límites del Municipio C y parte del B;

2o.) que habiendo vencido el plazo del referido contrato el día 18 de junio de 2020, y siendo inoportuno hacer uso de la prórroga del convenio en sus mismos términos, se continuaron realizando las tareas de obrados más allá de su vigencia;

3o.) que por Resolución No. 4278/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente a las tareas realizadas dentro del período comprendido entre el 19 de junio hasta el 31 de diciembre del 2020, por la suma total de \$ 3:971.704,00, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios informa que se gestionó la realización de un nuevo convenio, el cual contemplara las necesidades reales del servicio en función de la primera experiencia recogida, aunque debido a inconvenientes y cambios estructurales en la fundación referida, dicho contrato no prosperó;

5o.) que continúa expresando que, en el marco de la pandemia generada por el virus de COVID 19 y ante la necesidad de continuar con la realización de las tareas de referencia en forma ininterrumpida, a efectos de mantener las condiciones de salubridad e higiene de la ciudad de Montevideo, es necesario: 1) convalidar lo actuado y autorizar el pago correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de mayo del corriente por la suma de \$ 4:282.870,00, y 2) autorizar el pago por el período comprendido entre el 1º. de junio al 31 de diciembre del año en curso, por un valor de \$ 5:640.283,00;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 239184 por el monto total de \$ 9:923.153,00;

CONSIDERANDO:1o.) que el gasto se tramita al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio por la suma de \$ 4:282.870,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de mayo del corriente, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Autorizar el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio por el valor de \$ 5:640.283,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos ochenta y tres), correspondiente al período comprendido entre el 1º. de junio al 31 de diciembre del año en curso, al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del TOCAF, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-2512-98-000054

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2295/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000018

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribir entre la Intendencia de Montevideo, la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y TimberPlas SAS;

RESULTANDO: 1o.) que el contrato tiene por objeto el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "TimberPlas", el cual fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en acta N°59/2020;

2o.) que el texto del contrato que se propone aprobar recoge las observaciones efectuadas por la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir entre las partes

2º.) que se entiende oportuno delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato cuya aprobación de propicia en el Numeral 1º.) según lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE), TIMBERPLAS SAS y la Intendencia de Montevideo, así como su anexo I :**CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SEMILLA ANDE 2020:** En Montevideo, el día....., entre: i) por una parte: LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE) domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por, inscrita en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: TIMBERPLAS SAS con RUT 218898110012 domiciliada en Brito del Pino 1396 Apto 101 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por, (en adelante "la Empresa Beneficiaria"); iii) y por otra parte: Intendencia de Montevideo, representada en este acto por....., con RUT 211763350018 domiciliada en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo (Institución Patrocinadora de Emprendimientos, en adelante "la IPE"), convienen en la celebración del presente: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** 1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados. ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con fuerte componente innovador o valor diferencial, con potencial de

crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay. 1.2 Por ley N°19.337, se creó el Fondo para el Desarrollo ANDE, cuyo Plan de Actividades ha sido aprobado por Resolución N°501/018 del Poder Ejecutivo, el cual prevé dentro del Pilar "Emprendimientos" como objetivo específico, el de potenciar instrumentos para la generación de nuevos emprendimientos, estableciéndose dentro del listado de apoyos "Aportes no reembolsables y reembolsables para emprendimientos; capital semilla, capital de riesgo, entre otros.". 1.3 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa Semilla ANDE, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a emprendedores de todo el país a la puesta en marcha, fortalecimiento y crecimiento de sus emprendimientos 1.4 El/Los (En adelante "los emprendedores") se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto Número Semilla SEM_2020_2_1010543 denominado TimberPlas (en adelante el "Proyecto"), para lo cual constituyeron la empresa TIMBERPLAS SAS (la Empresa Beneficiaria). Dicho Proyecto fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en Acta N°59/2020. 1.5 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Semilla ANDE 2020; el Proyecto remitido por la IPE a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los emprendedores declaran conocer y aceptar como válido; y el cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I). **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y la Institución Patrocinadora de Emprendimiento (IPE) propuesta. **TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:** 3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día 01 de junio de 2021. El presente regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I). En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 3 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Empresa Beneficiaria o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente. 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Empresa Beneficiaria y a la IPE, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión. **CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):** La Empresa Beneficiaria recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 80% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 775.000 (pesos uruguayos setecientos setenta y cinco mil). La Empresa Beneficiaria deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 20% del costo total admitiéndose que hasta \$U 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil) sean aportados en especie: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE. **QUINTO. DESEMBOLSOS:** 5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se dividirá entre: a) capital para gastos que requieren presentación de rendición, y, b) adicionalmente, un monto máximo por proyecto de \$U 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) como reconocimiento a la dedicación exigida, el cual no requiere rendición de gastos, que se adelantará en partidas iguales, al inicio de los tres primeros trimestres. En relación al desembolso previsto en el literal a) precedente, el mismo se realizará de la siguiente manera: el 40% dentro de los 30 días de recibido en ANDE el contrato firmado, y posteriormente, adelantos trimestrales (30% y 20%). En ningún caso los adelantos podrán superar el 40% del monto total a aportar por ANDE por este concepto. En el último trimestre se retendrá el 10% del aporte de ANDE hasta la finalización formal y total del proyecto. Los adelantos se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de ANDE: a) que la Empresa Beneficiaria acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior desembolso parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al cronograma; b) que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; c) que la Empresa Beneficiaria ponga a disposición de la ANDE, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en los instructivo de adquisición y contrataciones de servicios de los programas ANDE; d) que la Empresa Beneficiaria en conjunto con la IPE, entregue a ANDE el Informe de Avance previsto; y e) que ANDE apruebe el informe mencionado y la rendición de gastos correspondiente al período. 5.2 Como condición previa a los desembolsos, la Empresa Beneficiaria deberá haber comunicado a ANDE el número de la cuenta bancaria de una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual se transferirán las sumas correspondientes al ANR. 5.3 En relación al proyecto de referencia, la Empresa Beneficiaria autoriza que los respectivos

desembolsos sean depositados en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos 5.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Empresa Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Empresa Beneficiaria exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE: 6.1 Informe de Avance. ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económica-financiera. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Empresa Beneficiaria y la IPE deberán presentar a ANDE trimestralmente informes de avance de las actividades del proyecto (en formato proporcionado por ANDE) así como las rendiciones de gastos las cuales se considerarán con los efectos de una declaración Jurada. Al finalizar el proyecto se deberá presentar un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE. 6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se solicitarán evaluaciones tanto de la Empresa Beneficiaria a la IPE como de ésta a la Empresa Beneficiaria 6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Empresa Beneficiaria está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien esta designe. Además, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán proporcionarle a la ANDE en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Empresa Beneficiaria y/o de la IPE, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS: 7.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para Proyectos de ANDE" publicado en la web de ANDE, la Empresa Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Empresa Beneficiaria, firmada por el responsable y seguida de la frase "Proyecto N°SEM_2020_2_1010543 TimberPlas". 7.2 Si el gasto rendido por la Empresa Beneficiaria estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que esta les indique. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Empresa Beneficiaria el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto. En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Empresa beneficiaria deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA: En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá: (i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Empresa Beneficiaria por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Empresa Beneficiaria y los emprendedores conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO: En caso que fuera necesario realizarla, la Empresa Beneficiaria solicitará a través de la IPE autorización a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE. En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. DEBERES Y

OBLIGACIONES DE LA IPE: 11.1 Deberes de Asesoramiento. Mediante su staff, tutores, mentores y/o consultores, deberá apoyar a la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del plan de trabajo, y seguimiento y post seguimiento del proyecto, debiendo - en caso de detectar desviaciones- aplicar las acciones correctivas necesarias para la ejecución, facilitando herramientas para el crecimiento de la Empresa Beneficiaria y el emprendimiento, buscando oportunidades de mejora, facilitando el acceso a redes de contactos, entre otras actividades que tengan como fin lograr una mejor ejecución del emprendimiento. A su vez, la IPE deberá realizar informes de avances y evaluaciones intermedias y finales para presentar a ANDE. 11.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la IPE, sin el previo consentimiento expreso y conjunto de la Empresa Beneficiaria y de ANDE. 11.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la IPE, cuando estime que hay causa justificada, quedando a exclusiva consideración de ANDE aprobar la solicitud cursada. **DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN PARA LA IPE:** 12.1 La IPE percibirá por parte de ANDE, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente, las siguientes sumas: a) \$ 90.000 (noventa mil pesos uruguayos) que serán desembolsados de la siguiente forma: i) 60% luego de la firma del contrato y el 40% del aporte luego de la finalización formal del proyecto. b) Un premio de \$ 105.000, (ciento cinco mil pesos uruguayos), siempre que se verifique el cumplimiento de al menos tres de los indicadores definidos por ANDE para el emprendimiento, a los doce meses luego de finalizado el proyecto. En caso de reemplazo de la IPE, sea por la causa que fuere, ésta no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo el reemplazo. 12.2 En relación al proyecto de referencia, la IPE autoriza que los desembolsos a su favor sean depositados en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente. 12.3 Evaluación. ANDE podrá evaluar a la IPE en todo momento durante el desarrollo del proyecto. En base a dicha evaluación, calificará a la IPE por su desempeño a efectos de determinar su participación en actividades y/o programas futuros. **DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO DE LA IPE:** 13.1 En caso que la IPE incumpla con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, en la medida que las mismas afecten la presentación de los Informes de Avance, y que estos sean necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, ANDE podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que la Empresa Beneficiaria ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma. 13.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la IPE, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo, no generándose derecho a reembolso y/o indemnización de ningún tipo a favor de la IPE por ningún concepto. **DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:** Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar a la IPE, serán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a las cuentas bancarias indicadas. En consecuencia, la Empresa Beneficiaria y la IPE desde ya autorizan expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas. **DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:** La Empresa Beneficiaria y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa Beneficiaria, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto. **DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Empresa Beneficiaria y/o de la IPE de bienes y/o servicios de terceros, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera del monto total aprobado. En el caso de cambiarse rubros dentro del Presupuesto ya aprobado, estos deberán ser

aprobados previamente por ANDE. **DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y sus empleados, y las de la IPE y los suyos, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte. Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. **DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:** En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos. **DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:** 19.1 Cada una de las partes releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N°664/2008, N°414/2009 y N° 223/2019. Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales de este Proyecto, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue co-financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga. Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Empresa Beneficiaria. 19.2 La Empresa Beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos por concepto de subsidio serán publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto N° 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación. 19.3 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Empresa Beneficiaria y la IPE, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general. **VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:** El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail: - ANDE: Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy - Empresa Beneficiaria: Correo Electrónico: djfarias@gmail.com - IPE: Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com **VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:** Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:** Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE. **VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:** Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. **VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:** Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes. **VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN** La empresa beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de una o ambas, a la normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la ley No. 18.561, sus reglamentaciones, modificativas, concordantes y complementarias, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan. **Y PARA CONSTANCIA,** previa lectura, se firma un

ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad para suscribir el contrato que se aprueba en el numeral precedente.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía para firma del contrato y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SEMILLA ANDE 2020

En Montevideo, el día 21 de mayo de 2021, entre: i) por una parte: **LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)** domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por Andrea Gandolfo y por Amalia Quirici inscripta en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: **TIMBERPLAS SAS** con RUT 218898110012 domiciliada en Brito del Pino 1396 Apto 101 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por Guillermo Andrés Aemilius Berezan C.I. 2.024.676-1 en su calidad de apoderado (en adelante “la **Empresa Beneficiaria**”); iii) y por otra parte: Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes, representada en este acto por Sr. Gustavo Cabrera en su calidad de Dir. Gral. Dpto. Desarrollo Económico, C.I. 2.017.620-0 con RUT 211763350018 domiciliada en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo (en adelante “la **IPE**”), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con fuerte componente innovador o valor diferencial, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay.

1.2 Por ley N°19.337, se creó el Fondo para el Desarrollo ANDE, cuyo Plan de Actividades ha sido aprobado por Resolución N°501/018 del Poder Ejecutivo, el cual prevé dentro del Pilar “Emprendimientos” como objetivo específico, el de potenciar instrumentos para la generación de nuevos emprendimientos, estableciéndose dentro del listado de apoyos “Aportes no reembolsables y reembolsables para emprendimientos; capital semilla, capital de riesgo, entre otros.”.

1.3 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa *Semilla ANDE*, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a emprendedores de todo el país a la puesta en marcha, fortalecimiento y crecimiento de sus emprendimientos

1.4 El/Los Sr/es. Guillermo Aemilius, Patricio Waldemar Correa Fros, Deiner José Farias Magallan y Javier Nicodemo (En adelante “los emprendedores”) se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto **Número Semilla SEM_2020_2_1010543 denominado TimberPlas** (en adelante el “**Proyecto**”), para lo cual constituyeron la empresa **TIMBERPLAS SAS** (la Empresa Beneficiaria). Dicho Proyecto fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en Acta N°59/2020.

1.5 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Semilla ANDE 2020; el Proyecto remitido por la IPE a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los emprendedores declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y la Institución Patrocinadora de Emprendimiento (IPE) propuesta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día 01 de junio de 2021. El presente regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 3 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Empresa Beneficiaria o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Empresa Beneficiaria y a la IPE, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Empresa Beneficiaria recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 80% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 775.000 (pesos uruguayos setecientos setenta y cinco mil).

La Empresa Beneficiaria deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 20% del costo total admitiéndose que hasta \$U 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil) sean aportados en especie: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se dividirá entre: a) capital para gastos que requieren presentación de rendición, y, b) adicionalmente, un monto máximo por proyecto de \$U 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) como reconocimiento a la dedicación exigida, el cual no requiere rendición de gastos, que se adelantará en partidas iguales, al inicio de los tres primeros trimestres.

En relación al desembolso previsto en el literal a) precedente, el mismo se realizará de la siguiente manera: el 40% dentro de los 30 días de recibido en ANDE el contrato firmado, y posteriormente, adelantos trimestrales (30% y 20%). En ningún caso los adelantos podrán superar el 40% del monto total a aportar por ANDE por este concepto. En el último trimestre se retendrá el 10% del aporte de ANDE hasta la finalización formal y total del proyecto.

Los adelantos se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de ANDE:

a) que la Empresa Beneficiaria acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que la Empresa

Beneficiaria ponga a disposición de la ANDE, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en los instructivo de adquisición y contrataciones de servicios de los programas ANDE; **d)** que la Empresa Beneficiaria en conjunto con la IPE, entregue a ANDE el Informe de Avance previsto; y **e)** que ANDE apruebe el informe mencionado y la rendición de gastos correspondiente al período.

5.2 Como condición previa a los Desembolsos, la Empresa Beneficiaria deberá haber comunicado a ANDE el número de la cuenta bancaria de una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la “Cuenta”) a la cual se transferirán las sumas correspondientes al ANR.

5.3 En relación al proyecto de referencia, la Empresa Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos del banco Santander N° de cuenta 8766800 Suc 16, cuyo titular es Deiner José Farias Magallan.

5.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Empresa Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Empresa Beneficiaria exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE:

6.1 Informe de Avance. ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Empresa Beneficiaria y la IPE deberán presentar a ANDE trimestralmente informes de avance de las actividades del proyecto (en formato proporcionado por ANDE) así como las rendiciones de gastos las cuales se considerarán con los efectos de una declaración Jurada.

Al finalizar el proyecto se deberá presentar un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE.

6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se solicitarán evaluaciones tanto de la Empresa Beneficiaria a la IPE como de ésta a la Empresa Beneficiaria

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Empresa Beneficiaria está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien esta designe. Además, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán proporcionar a la ANDE en el plazo que esta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Empresa Beneficiaria y/o de la IPE, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo “Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE” publicado en la web de ANDE, la Empresa Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos,

comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Empresa Beneficiaria, firmada por el responsable y seguida de la frase "**Proyecto N°SEM_2020_2_1010543 TimberPlas**".

7.2 Si el gasto rendido por la Empresa Beneficiaria estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que esta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Empresa Beneficiaria el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Empresa beneficiaria deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

- (i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Empresa Beneficiaria por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Empresa Beneficiaria y los emprendedores conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Empresa Beneficiaria solicitará a través de la IPE autorización a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA IPE:

11.1 Deberes de Asesoramiento. Mediante su staff, tutores, mentores y/o consultores, deberá apoyar a la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del plan de trabajo, y seguimiento y post seguimiento del proyecto, debiendo - en caso de detectar desviaciones- aplicar las acciones correctivas necesarias para la ejecución, facilitando herramientas para el crecimiento de la Empresa Beneficiaria y el emprendimiento, buscando oportunidades de mejora, facilitando el acceso a redes de contactos, entre otras actividades que tengan como fin lograr una mejor ejecución del emprendimiento. A su vez, la IPE deberá realizar informes de avances y evaluaciones intermedias y finales para presentar a ANDE.

11.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la IPE, sin el previo consentimiento expreso y conjunto de la Empresa Beneficiaria y de ANDE.

11.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la IPE, cuando estime que hay causa justificada, quedando a exclusiva consideración de ANDE aprobar la solicitud cursada.

DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN PARA LA IPE:

12.1 La IPE percibirá por parte de ANDE, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente, las siguientes sumas:

a) \$ 90.000 (noventa mil pesos uruguayos) que serán desembolsados de la siguiente forma: i) 60% luego de la firma del contrato y el 40% del aporte luego de la finalización formal del proyecto.

b) Un premio de \$ 105.000, (ciento cinco mil pesos uruguayos), siempre que se verifique el cumplimiento de al menos tres de los indicadores definidos por ANDE para el emprendimiento, a los doce meses luego de finalizado el proyecto.

En caso de reemplazo de la IPE, sea por la causa que fuere, ésta no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo el reemplazo.

12.2 En relación al proyecto de referencia, la IPE autoriza que los desembolsos a su favor sean depositados en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos del banco Banco de la República Oriental del Uruguay número 001551696-00127, cuyo titular es Intendencia de Montevideo - Unidad Mypes. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

12.3 Evaluación. ANDE podrá evaluar a la IPE en todo momento durante el desarrollo del proyecto. En base a dicha evaluación, calificará a la IPE por su desempeño a efectos de determinar su participación en actividades y/o programas futuros.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO DE LA IPE:

13.1 En caso que la IPE incumpla con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, en la medida que las mismas afecten la presentación de los Informes de Avance, y que estos sean necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, ANDE podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que la Empresa Beneficiaria ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la IPE, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo, no generándose

derecho a reembolso y/o indemnización de ningún tipo a favor de la IPE por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar a la IPE, serán transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a las cuentas bancarias indicadas.

En consecuencia, la Empresa Beneficiaria y la IPE desde ya autorizan expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:

La Empresa Beneficiaria y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa Beneficiaria, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Empresa Beneficiaria y/o de la IPE de bienes y/o servicios de terceros, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera del monto total aprobado. En el caso de cambiarse rubros dentro del Presupuesto ya aprobado, estos deberán ser aprobados previamente por ANDE.

DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y sus empleados, y las de la IPE y los suyos, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

19.1 Cada una de las partes releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales de este Proyecto, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue co-financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga.

Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Empresa Beneficiaria.

19.2 La Empresa Beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos por concepto de subsidio serán publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

19.3 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Empresa Beneficiaria y la IPE, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE:

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- Empresa Beneficiaria:

Correo Electrónico: djfarias@gmail.com

- IPE:

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO TERCERO. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS: Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN La empresa beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de una o ambas, a la normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la ley No. 18.561, sus reglamentaciones, modificativas, concordantes y complementarias, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Empresa Beneficiaria:

Firma:

Aclaración: Guillermo Aemilius

Por ANDE:

Firma:

Firma:

Aclaración: Andrea Gandolfo

Aclaración: Amalia Quirici

Por la IPE:

Firma:

Aclaración: Gustavo Cabrera

Anexo I**Objetivo general**

Desarrollar y posicionar a TimberPlas como marca referente en la producción y comercialización de ECO-MUEBLES en el Uruguay.

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO	OBSERVACIONES
Desarrollar modelo productivo escalable y replicable, de mobiliario que estandarice la producción de tres líneas de muebles, a escala y descentralizada.	Sistema productivo desarrollado y estandarizado.	
Mejorar en el primer trimestre la capacidad de producción anexando nueva tecnología.	Se parte de una producción mensual de 100 piezas y incrementa 500 piezas por mensuales.	Actualmente se hace la actividad de forma manual con equipamiento vetusto.
Promocionar a TimberPlas como marca de Eco Muebles verde y responsable con el medio ambiente	Haber, lanzado campaña de comunicación	Con esto se diferencia a TimberPlas de las demás marcas del mercado. Concepto de Marca Verde. Desarrollo de merchandising y material promocional. Certificación Uruguay Natural.
Desarrollar canales de venta	Alcanzar 1 alianza con una cadena de la retail	Actualmente se han realizado conversaciones pero aún no se cuenta con la escala necesaria para abastecer. Actualmente se realizan las ventas boca a boca.

Metas intermedias del proyecto*Meta 1* (mes 3):*

Se estandarizó el proceso productivo alcanzando a producir 500 piezas.

Meta 2 (mes 6):*

Haber realizado la consultoría y tener en marcha el plan de acción con campañas publicitarias.

Meta 3 (mes 9):*

Lograr acuerdos con canales de venta retail.

Meta 4 (final):*

Se cuenta con un plan de crecimiento para el segundo año.

Plan de actividades

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Diseño continuo de mobiliario.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Packaging	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Línea BEACH primer trimestre	x	x	x									
Línea COUNTRY segundo trimestre				x	x	x						
Línea URBAN tercer trimestre							x	x	x			
Desarrollo de línea Mobiliario tradicional en el último trimestre										x	x	x
Mejorar la capacidad productiva con incorporación de tecnología	x	x	x									
Alcanzar un piso de producción de 300 piezas por mes, lo que incluye bancos y mesas modelos beach y country				x	x	x						
Incorporación y capacitación de personal dependiente en el área de operaciones							x					
Contactar y hacer acuerdos a efectos de ampliar la capacidad de producción brindando acceso a puestos de trabajo a población vulnerable. Tercerización de la producción a escala.										x	x	x
Plan de comunicación			x									
Diseño web un sitio web con información de la empresa, catálogo en tres idiomas				x	x							
Desarrollo del sistema de e-commerce, a través de de venta, cobro y envío					x	x	x					
Vender un piso de 300 piezas por mes, lo que incluye bancos y mesas.										x	x	x
Posicionamiento de la marca, empresa verde y el registro en Uruguay Natural sobre el final del primer año del proyecto.							x	x	x	x	x	x
Presencia de TimberPlast en redes sociales y web. Crear material audiovisual.				x	x	x	x	x	x	x	x	x
Desarrollar sistemas de ventas bajo modelos B2B y B2C.				x	x	x	x	x	x			

Concretar acuerdos con distribuidores				x	x	x	x	x	x	x	x	x
Presencia en al menos 1 cadena							x	x	x			
Presencia en ferias										x	x	x
Ampliar ventas en al menos 5 puntos de ventas										x	x	x
Contratación de empresa para asistencia contable	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Contratación de empresa publicitaria por 3 meses				x	x	x						
Contratación de un auxiliar administrativo comercial (dependiente) y un gestor de redes e internet (empleo indirecto)							x	x	x	x	x	x
Contratación de 1 operario dependiente							x	x	x	x	x	x
Buscar acuerdos con distribuidores				x	x	x	x	x	x	x	x	x
Redefinición de procedimientos de trabajo y estandarización. Evaluación de la penetración en el mercado y definición de nuevas estrategias.												x

Presupuesto

Rubros	Descripción - Detallar los gastos de cada uno de los rubros (utilizar una celda por gasto, agregando más en caso de ser necesario)	Aporte ANDE en \$	Aporte Emprendedores en \$	Aporte Emprendedores en especie
<i>Recursos humanos Emprendedor (máximo \$U300.000)</i>		300000	Solo completar aporte ANDE	Solo completar aporte ANDE
<i>Otros recursos humanos</i>				
<i>Capacitaciones</i>				
<i>Consultorías</i>	Desarrollo e-commerce	50,000		
	Asesoramiento marca verde	75,000	75,000	
<i>Materiales e Insumos</i>	Llaves, tornillos, madera plástica	100,000	30,000	70,000
<i>Equipamiento</i>	Taladros de banco y de mano, sierras, ingletadoras, fresadoras	80,000	25,000	
<i>Licencias de software</i>	Software de diseño	45,000		

	Rhinoceros			
<i>Comercialización, promoción y difusión</i>	Marketing digital, hosting - Armado de punto de venta	125,000	20,000	
<i>Viáticos</i>				
<i>Pasajes</i>				
<i>Otros costos</i>				
Totales		775,000	150,000	70,000

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.3

Resolución Nro.:
2296/21

Expediente Nro.:
2020-7454-98-000010

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones por las que la Unidad Mypes solicita la transferencia de la suma de \$ 68.000,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil), a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Mypes recibe fondos provenientes de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), por su adhesión como Institución Patrocinadora de Emprendimientos, según consta por Resolución N° 1710/21, de fecha 10 de mayo de 2021, habiéndose creado una cuenta extrapresupuestal a tal efecto;

2º.) que los montos a transferir tienen como destino amortizar los gastos comunes y de arrendamiento del multiespacio Mypes, ubicado en el Mercado Agrícola de Montevideo, en apoyo al proyecto Incubadora Comercial;

3º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta la Solicitud SEFI N° 239151;

CONSIDERANDO: 1º.) que en mérito a ello se promueve el dictado de resolución que autorice la mencionada transferencia;

2º.) que por lo expuesto la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la transferencia de la suma de \$ 68.000,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil) a favor de la Corporación Nacional de Desarrollo (proveedor N° 85622).
- 2.- Consignar que la erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 239151.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Mercado Agrícola de Montevideo y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2297/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000010

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como "Parador Buxareo", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento ;

RESULTANDO: 1º.) que se presentaron las empresas SANTIAGO EDGARDO GÓMEZ BRIZUELA ORIBE Y MOBENSE S.A. (proyecto de consorcio) y FEDERICO ALBERTO GARCÍA ROSANO;

2º.) que, analizadas las ofertas presentadas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones observó que la empresa SANTIAGO EDGARDO GÓMEZ BRIZUELA ORIBE Y MOBENSE S.A. (proyecto de consorcio) incumplió con requisitos obligatorios del llamado, por lo cual no pasó a la siguiente etapa y aconseja aceptar la oferta presentada por FEDERICO ALBERTO GARCÍA ROSANO para la concesión de uso del local conocido como "Parador Buxareo", por un plazo de 3 (tres) años, prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió el presente llamado;

3º.) que la inversión prevista por la empresa asciende a la suma de U.I. 933,200 (unidades indexadas novecientas treinta y tres mil doscientas) y el canon anual ofrecido es de U.I. 252.000 (unidades indexadas doscientas cincuenta y dos mil), totalizando para el plazo de la concesión, incluida la prórroga, la suma de U.I. 1:512.000 (unidades indexadas un millón quinientas doce mil);

4º.) que el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente al 3,8% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto del canon fijo propuesto;

5º.) que, en definitiva, la cuantificación económica de la oferta (inversión más canon fijo, sin considerar el variable), a los efectos del procedimiento de compra, asciende a la suma de U.I. 2:445.200 (unidades indexadas dos millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientas) equivalentes a \$ 11:400.990 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos mil novecientos noventa) según cotización de la unidad indexada a la fecha de apertura (equivalente a pesos uruguayos 4,6626);

6º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que corresponde recabar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo con el Art. 35, numeral 10 de la Ley N° 9.515 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), de 28 de octubre de 1935, y con el artículo D.2241.33 del Digesto (Volumen VIII "Contratos de la Administración", Título I, Capítulo I "De los contratos de obra pública departamental");

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a adjudicar a la empresa FEDERICO ALBERTO GARCÍA ROSANO, N° RUT 216035130015, la Licitación Pública N° 738/2019, para la concesión de uso del local ubicado en Rambla Presidente Charles de Gaulle, conocido como Parador Buxareo, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y al pliego particular de condiciones que rigió el llamado.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.5

Resolución Nro.:
2298/21

Expediente Nro.:
2016-4100-98-000221

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la feria vecinal que se desarrolla en la calle Colón entre las calles Buenos Aires y Reconquista los días martes, y en la calle Pérez Castellano entre las calles Buenos Aires y Reconquista los días viernes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3330/20 de fecha 21/9/2020, se autorizó el traslado de la feria de la calle Alzáibar hacia la calle Colón entre Reconquista y Buenos Aires los martes y hacia la calle Pérez Castellano entre Buenos Aires y Reconquista los viernes;

2o.) que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) informa que debido al hundimiento del pavimento se trasladó de manera urgente la feria a la calle Colón entre Buenos Aires y Reconquista para ambos días, estableciendo el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Reconquista, por la calle Colón al sur de la calle Reconquista y al norte de la calle Buenos Aires;

3o.) que la Unidad mencionada manifiesta también que no llegó a efectuarse el traslado de la feria a la ubicación dispuesta para los días viernes por encontrarse habilitado un local comercial destinado a taller mecánico;

4o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio B, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar el numeral 1°. de la Resolución N° 3330/20 del 21 de setiembre del 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes y viernes en la calle Alzáibar desde la calle Sarandí hasta la calle Buenos Aires hacia la calle Colón entre la calle Buenos Aires y la calle Reconquista".

2°.- Modificar el numeral 2°. de Resolución N° 3330/20 del 21 de setiembre del 2020, el que quedará

redactado de la siguiente manera: " Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará en la calle Reconquista, en la calle Colón al sur de la calle Reconquista y al norte de la calle Buenos Aires".

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación, al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N°1 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.6

Resolución Nro.:

2299/21

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000020

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa ROCASIL S.R.L., correspondiente a la solicitud de instalación de un supermercado cuyo nombre de fantasía es "SUPERMERCADO DONATO", ubicado en Camino Pajas Blancas 7805 (padrón N° 419430), con 220 metros cuadrados de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 6, de fecha 26 de abril de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;
CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad; 2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa ROCASIL S.R.L., para la instalación de un supermercado cuyo nombre de fantasía es "SUPERMERCADO DONATO", ubicado en Camino Pajas Blancas 7805 (padrón N° 419430), con 220 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.7

Resolución Nro.:

2300/21

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000019

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A. correspondiente a la solicitud de instalación de un supermercado cuyo nombre de fantasía es "FROG", ubicado en Av. 26 de Marzo 3431, entre las calles Marco Bruto y Julio César (padrón N° 265544/001), con 202 metros cuadrados de área útil, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 5, de fecha 26 de abril de 2021, estima conveniente recomendar por mayoría de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad; 2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa USSEL S.A., para la instalación de un supermercado cuyo nombre de fantasía es "FROG", ubicado en Av. 26 de Marzo 3431, entre las calles Marco Bruto y Julio César (padrón N° 265544/001), con 202 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio CH, al Centro Comunal Zonal No. 5 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
II.8

Resolución Nro.:
2301/21

Expediente Nro.:
2021-4330-98-000033

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392521/1 para la adquisición de ataúdes para el Servicio Fúnebre y Necrópolis:

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis solicita la compra de ataúdes mediante el procedimiento de compra directa por excepción, debido a la necesidad de tener stock disponible para el funcionamiento del servicio y encontrarse demorado el proceso licitatorio de adquisición de estos insumos;

2o.) que el Servicio de Compras sugiere adjudicar la CDE N° 392521/1 al amparo de lo dispuesto en el Art. N° 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A F., a la firma CAUTIN S.A. por el monto total de \$ 4:822.050,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos veintidós mil cincuenta con 00/100) impuestos incluidos;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones solicitando propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos antes mencionados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. N° 33, literal D, numeral 10, del T.O.C.A.F., la Compra Directa por Excepción N° 392521/1, a la firma CAUTIN S.A. por el monto total de \$ 4:822.050,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos veintidós mil cincuenta con 00/100) impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 392521/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2302/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-3122-98-000050

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud relacionadas con el contrato de arrendamiento suscrito con el Sr. César Horacio Benvenuto Queirolo;

RESULTANDO: **1o.)** que entre los cometidos de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud se encuentra la capacitación, empleo juvenil, participación ciudadana, salud, voluntariado y vivienda, entre otros;

2o.) en ese marco dicha Secretaría lleva adelante desde hace varios años el programa "Toco Venir", brindando alojamiento a los estudiantes que vienen de otros departamentos por primera vez y que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica social y quieren estudiar en instituciones públicas en la ciudad de Montevideo;

3o.) que según contrato de arrendamiento de diciembre de 2018 el Sr. César Horacio Benvenuto Queirolo, dio en arriendo a esta Intendencia el inmueble empadronado con el N° 9.064 (nueve mil sesenta y cuatro), con frente a la calle Soriano N° 1318, entre las calles Ejido y Aquiles Lanza, con la finalidad de servir de alojamiento en el marco del programa "Toco Venir";

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud solicita la rescisión del contrato con el Sr. Benvenuto, con fundamento en la situación coyuntural que se vive actualmente por la pandemia y asimismo manifiesta su conformidad con el cumplimiento del citado contrato por parte del arrendador, desde su inicio;

5o.) que a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto de contrato de rescisión que se pretende suscribir a tales efectos;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de rescisión de contrato a suscribirse entre el Sr. César Horacio Bevenuto Queirolo y esta Intendencia en los siguientes términos: **RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** - En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de- **POR OTRA PARTE:** El Sr. **CÉSAR HORACIO BEVENUTTO QUEIROLO** en adelante el arrendador, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.134.566-5, casado en únicas nupcias con Emilia Ubbriaco Baffa, con domicilio en esta ciudad en Av. Italia N° 6406.- **QUIENES CONVIENEN LO SIGUIENTE:** **PRIMERO • Antecedentes: I)** Según contrato de arrendamiento de diciembre de 2018 el Sr. César Horacio Benvenuto Queirolo, dio en arriendo a la IdeM, el inmueble sito en la localidad catastral de la ciudad de Montevideo, empadronado con el número 9.064 (nueve mil sesenta y cuatro), con frente a la calle Soriano N° 1318, entre las calles Ejido y Aquiles Lanza, con la finalidad de servir de alojamiento a estudiantes del interior, en el marco del Programa "Tocó Venir" perteneciente a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la IdeM; **II)** Según surge de la actuación N° 1 del expediente número 2021-3122-98-000050 dicho contrato venció en diciembre de 2020.- **SEGUNDO • Objeto:** Por este instrumento las partes de común acuerdo, dan por rescindido el contrato relacionado en la cláusula de antecedentes, desde el día 31 de mayo de 2021, entregando la IdeM al arrendador Sr. César Benvenuto el inmueble padrón 9064, quien lo recibe de conformidad, en el estado de conservación en que se encuentra, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.- **TERCERO • Pagos:** La IdeM declara en forma expresa: a) que se obliga al pago de los consumos de luz eléctrica, agua y gas hasta el 31 de mayo del corriente año; b) que por expediente número 2021-3122-98-000049 se tramitó la exoneración correspondiente por concepto de tributos domiciliarios y tarifa de saneamiento devengados hasta el 31 de mayo de 2021.- **CUARTO • Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **QUINTO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.- **SEXTO:** En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la rescisión de contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidades de Convenios y Asesoría Legal y Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2303/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-5500-98-000005

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 425/21 de fecha 25 de enero del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó la renovación del convenio suscrito entre la "Facultad de Derecho - Universidad de la República (UDELAR)" y esta Intendencia, con la finalidad de prestar asistencia jurídica gratuita, a aquellas personas que por su limitación de recursos económicos se vean imposibilitados de obtener una adecuada asistencia;

2o.) que el Contador Delegado General del Tribunal de Cuentas de la República informa que el monto del total del contrato imputado a la fecha es de \$ 10.423.334,00 (pesos uruguayos diez millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos treinta y cuatro);

3o.) que por Resolución N° 1065/2021 el Tribunal de Cuentas de la República en su sesión del 2 de junio del presente año, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en artículo 211 literal B) de la Constitución;

4o.) que la División Tierras y Hábitat perteneciente al Departamento de Desarrollo Urbano expresa que:

a) en la coyuntura de emergencia sanitaria que se vive actualmente por el COVID-19, se presentaron dificultades en los tiempos administrativos de tramitación de la renovación del convenio; en consecuencia y por necesidades de servicio se tomó la determinación de no interrumpir la ejecución de las tareas previstas en el convenio.

b) dicha determinación permitió darle continuidad a los servicios que se brindan a través de los Consultorios Jurídicos Barriales y las Clínicas de Litigio Estratégico de la Facultad de Derecho, que tienen como objeto que la población más vulnerable pueda acceder a la justicia, promoviendo sus derechos;

5o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a las solicitudes de preventiva SEFI N° 228.659 y N° 233.883 por parte del Departamento de Desarrollo Urbano y N° 233.981 por parte del Departamento de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: 1o.) que las Direcciones de los Departamentos de Desarrollo Social y Urbano estiman oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto por la suma de \$ 10.423.334,00 (pesos uruguayos diez millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos treinta y cuatro) a favor de la "Facultad de Derecho - Universidad de la República (UDELAR)", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida a las preventivas SEFI número 228.659, 233.883 y 233.981, acreedor 98.650.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, las Unidades de Gestión Presupuestal de los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (División Asesoría Jurídica), a la Unidad de Tierra y Hábitat (Desarrollo Urbano) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

-

II.3

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000044

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2192/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000085

Montevideo, 17 de junio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1120/21 del 15/III/21 se aprobó un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para tales fines;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 8.974.350,00 y de 6.884.610,00 (solicitudes de preventivas Nos. 235510 y 235515) son observables por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º (falta de disponibilidad) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) por otra parte, el Tribunal de Cuentas entiende que: a) no estuvo justificada la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa del SUNCA para la realización de tareas en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos sin perjuicio de que la causal invocada debió fundarse en el Art. 33 literal d) numeral 10) del TOCAF y b) en el convenio suscripto no se establecen cuáles son las obras que se cumplirán;

4º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) se decidió ampliar el convenio debido a que el aporte del SUNCA se encuentra dentro del marco de la emergencia sanitaria enfocado a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad y mejorando la situación sanitaria de las viviendas; b) por tales motivos, no era viable realizar un procedimiento competitivo dados los tiempos necesarios para llevarlo a cabo; c) se eligió al SUNCA, debido a su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional. Tiene particularmente antecedentes de trabajo con varios organismos del Estado así como con esta Intendencia; d) su desempeño en el marco del convenio anterior fue evaluado de manera positiva y para dar continuidad con las tareas previstas, es que se optó por ampliar el convenio existente; e) cabe señalar que este convenio no implica la ejecución y construcción de vivienda nueva, sino que se prevén actuaciones de emergencia en las viviendas existentes tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos, sustitución de techos por ingreso de agua, construcción de pisos, entre otros, en el marco de la actual emergencia sanitaria;

5º) que con fecha 2/VI/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que las imputaciones fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1120/21 del 15/III/21 a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y del Banco Previsión Social por concepto de leyes sociales.-

2º. Las imputaciones realizadas fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2304/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000040

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: que en el marco del Plan ABC se están llevando adelante mejoras habitacionales en el asentamiento 31 de Agosto;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un convenio de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para darle continuidad a tales obras en la medida que: a) se enmarca en las políticas sociales que esta Intendencia desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social y su inserción laboral e integrar socialmente a jóvenes desocupados; b) se propone la realización de experiencias educativo-laborales con jóvenes en situación de riesgo social a partir de su organización, ocupación y formación y c) el Plan ABC tiene como objetivo contribuir en la mejora de la calidad de vida de habitantes de los barrios donde actúa, siendo estas zonas priorizadas y acordadas con los Gobiernos Municipales;

2º) que la citada División continúa informando que: a) no era viable realizar un procedimiento competitivo dados los tiempos necesarios para ello; b) las actividades planificadas se encuentran enfocadas a mitigar la situación habitacional debido a la precariedad existente y mejorando la situación sanitaria de las viviendas dentro del marco de la emergencia sanitaria; c) no implican la ejecución y construcción de vivienda nueva sino que se serán actuaciones de emergencia en las viviendas existentes tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos, sustitución de techos por ingreso de agua, construcción de pisos, entre otros;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239051 por la suma de \$ 950.000,00

4º) que con fecha 11/V/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiendo las observaciones realizadas;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que el presente convenio de donación modal se realiza al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 10 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL. En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018 representada por ..., en su calidad de ..., constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), (en adelante la Asociación), R.U.T. 211756580011 representada por, en su calidad de apoderado/a, quien actúa en su nombre y representación, titular de la cédula de identidad N°, constituyendo domicilio en la calle Bernardo Poncini N° 1521 de esta ciudad. CONVIENEN lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral e integrar socialmente a jóvenes desocupados. II) La Asociación propone la realización de experiencias educativo-laborales con jóvenes en situación de riesgo social a partir de la organización, ocupación y formación, con lo cual solicita la colaboración de la IdeM y esta entiende que pueden cumplirse realizando tareas vinculadas a los cometidos propios del Departamento de Desarrollo Urbano, del Plan de Emergencia Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC) de la División Tierras y Hábitat, bajo su dirección. III) El Plan ABC tiene como objetivo contribuir en la mejora de la calidad de vida de habitantes de los barrios donde actúa, siendo estas zonas priorizadas y acordadas con los Gobiernos Municipales. IV) El Plan ABC dependiente de la División Tierras y Hábitat se plantea los siguientes objetivos específicos: a) realizar mejoras habitacionales en las situaciones donde se observen condiciones críticas, contemplando especialmente a los núcleos familiares con menores a cargo, personas con discapacidad severa o enfermedades graves cuyo hábitat presente riesgo sanitario o edilicio. b) Aportar al fortalecimiento de las organizaciones colectivas. **SEGUNDO: OBJETO.**- La IdeM dona, a la Asociación, la suma de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) de los cuales entrega en este acto a la donataria la suma de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) y una segunda entrega una vez rendido el 30% de la partida inicial. En todos los casos los pagos serán realizados a través de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. El monto original de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) podrá ser ampliado hasta un 100% (cien por ciento) en idénticas condiciones y para igual fin al que se describe en este documento. **TERCERO: MODO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la Asociación se obliga a: 1) realizar el acompañamiento socio-educativo y la asistencia técnica en el área física a los/as beneficiarios/as del Plan ABC perteneciente a la División Tierras y Hábitat de la IdeM. 2) Designar un/a coordinador/a del proyecto e indicar el personal técnico que trabajará en las mejoras habitacionales desde el inicio del convenio. 3) Aportar los recursos técnicos suficientes idóneos en albañilería, eléctrica, sanitaria, etc. y mano de obra para garantizar la realización de las tareas. 4) Asesoramiento técnico, acompañamiento social (Trabajador/a Social y Arquitecta/o) y dirección de obra de los trabajos solicitados por el Plan ABC (autoconstrucción y/o ayuda mutua, refacciones). 5) Recepción, entregas, control y custodia de materiales suministrados por el Plan ABC para la realización de los trabajos encomendados debiendo realizar por tanto, la gestión de las tareas, administración del personal y las pequeñas compras no contempladas tales como herramientas, vestimenta, equipamiento de protección personal en materia de seguridad laboral y similares, las que serán rendidas contra entrega de facturas. 6) Intervenciones en las viviendas de los asentamientos que serán presupuestadas previo a su realización (mejoras de la instalación eléctrica y/o sanitaria, reparaciones de albañilería, cubiertas, etc.). 7) Realizar todas las gestiones correspondientes a la administración del personal, incluyendo pago de jornales, así como gestiones ante los distintos organismos del Estado y ante la propia IdeM. 8) Hacerse cargo de la mano de obra, gastos de funcionamiento, todas las cargas sociales y los materiales de construcción necesarios. A tales efectos designará una persona que será representante de la Asociación ante la IdeM. 9) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida dentro del mes inmediato anterior a cada partida subsiguiente, las cuales deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuenta que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. En cada oportunidad que se efectúe rendición de

cuentas por la Asociación deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el/la Contador/a. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la IdeM. 10) Exhibir los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (Artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral excusará en relación a los/las jóvenes beneficiarios/as ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Artículo 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as participantes comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. 11) La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3/VIII/12. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación con la IdeM, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios/as de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3/VIII/12 respecto de los/as funcionarios/as involucrados/as. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO.**- La Asociación acepta la presente donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, a partir del día 1° de marzo de 2021, conviniendo las partes que este contrato tendrá vigencia por el plazo de 6 (seis) meses a contar desde dicha fecha.- **QUINTO: CONTRALOR EN EL CUMPLIMIENTO DEL MODO.**- La IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo que será efectuado por el Plan ABC que realizará informes mensuales a los efectos de la evaluación correspondiente y de la determinación de las partidas mensuales a ser abonadas a la Asociación donataria a cuyos efectos le exigirá los correspondientes certificados de avance en el cumplimiento del modo; II) que las rendiciones de cuenta sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 12) de la cláusula tercera (Modo); III) que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación jurídica que acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con sus beneficiarios/as. Asimismo deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación reseñada en el numeral 13) de la cláusula tercera (Modo). La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión de esta donación. **SEXTO - Evaluación y Control.**- Las tareas desarrolladas serán evaluadas periódicamente por el Plan ABC respecto al desempeño del personal y una evaluación al final del plazo del convenio. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.**- La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus operarios/as, así como las obligaciones que pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as de la IdeM a terceros/as, cuando se constatare que le corresponda responsabilidad del hecho por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN.**- I) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Sin perjuicio de ello, la IdeM podrá suspender el pago de las sumas referidas en la cláusula segunda, si se constatare cualquier incumplimiento del modo impuesto. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación

ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inciso 3 del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3/VIII/12 en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN.-** La Asociación acredita la representación invocada según ..., de fecha ..., cuyas firmas certificó ... Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar señalados supra.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) con cargo a la Actividad 504000303, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

2305/21

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000029

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Varela, ubicada entre el Bv. Gral. Artigas, la calle Canelones y la Av. Brasil;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 238508 por la suma de \$ 1.295.006,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º) que se adaptó el formato del convenio a la nueva referencia normativa dada por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4º) que el presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33º literal D, numeral 1 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal D, numeral 1 del TOCAF, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques.

TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 08/VII/21.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°....., la cantidad de \$ 1.899.102,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento dos). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 133.754,00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 635.596,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis) por concepto de partida inicial y \$ 55.314,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil trescientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 604.096,00 (pesos uruguayos seiscientos cuatro mil noventa y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Varela, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre

ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula.

QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.295.006,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y cinco mil

seis) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:
2306/21

Expediente Nro.:
2016-9770-98-000020

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 411.915, Solar N° 17 Manzana B sito con frente a la calle D N° 5290 del ex-Barrio en Condominio N° 10;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3528/16 del 8/VIII/16 se dispuso enajenar el predio de obrados a favor del Sr. Lindolfo Faustino Pérez Recuero, C.I. N° 927.739-7, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16 por la suma de 360 U.R.;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 14 de mayo de 2019, se presenta el Sr. Raúl Obdulio Rodríguez Pedrozo, C.I. 1.203.811-4, ocupante del padrón de obrados solicitando ser regularizado en el predio dado el fallecimiento del Sr. Pérez Recuero; b) se adeuda el saldo de precio por la suma de 300 U.R.; c) se efectuaron las publicaciones correspondientes para la comparecencia de los/as sucesores/as del Sr. Pérez bajo apercibimiento de procederse a la rescisión de la adjudicación y d) vencido el plazo sin obtenerse respuesta, no habiéndose presentado a saldar el precio establecido, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Lindolfo Faustino Pérez Recuero por incumplir con la obligación de cancelar el saldo de precio;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Lindolfo Faustino Pérez Recuero, C.I. N° 927.739-7, sobre el predio empadronado con el N° 411.915, Solar N° 17 Manzana B sito con frente a la calle D N° 5290 del ex-Barrio en Condominio N° 10.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2307/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000980

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el inicio anticipado de las obras de construcción de una escalera de emergencia y su vinculación con las construcciones existentes en el padrón N° 427.672, sito con frente a la calle Cívicos Nos. 2726/30/46;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 6015/19 del 23/XII/19 se autorizó el inicio anticipado de las citadas obras al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) otorgándole un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción;

2°) que con fecha 21/VII/20 se otorgó un nuevo plazo de 90 días hábiles para la presentación del citado permiso;

3°) que con fecha 21/I/21 se comunicó al Banco de la República Oriental del Uruguay la revocación del inicio anticipado de las obras de construcción, concediéndose un plazo de 30 días para la presentación de eventuales descargos;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se puso en conocimiento de la institución interesada la necesidad de presentar el permiso de construcción exigido para el padrón de obrados; b) hasta la fecha no se ha cumplido con lo solicitado pese a haberse ampliado el plazo concedido para recibir eventuales notas de descargos que no fueron presentadas y c) propicia dejar sin efecto el inicio anticipado de obras autorizado por Resolución N° 6015/19 del 23/XII/19 y comunicar al BROU que deberá regularizar las obras efectuadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el inicio anticipado de las obras de construcción de una escalera de emergencia y su vinculación con las construcciones existentes en el padrón N° 427.672, sito con frente a la calle Cívicos Nos. 2726/30/46, autorizado por Resolución N° 6015/19 del 23/XII/19 al Banco de la República Oriental del Uruguay por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que se deberá intimar al Banco de la República Oriental del Uruguay a regularizar las obras realizadas.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Municipio C, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
2308/21

Expediente Nro.:
2017-5862-98-000131

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: que se propicia realizar modificaciones en el convenio marco entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP), aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se proponen modificaciones en las cláusulas primera y cuarta del referido convenio marco; b) la modificación propuesta para la cláusula primera se sustenta en la necesidad de adaptar el formato del convenio marco a la nueva referencia normativa del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF); c) en este sentido, los convenios contemplados en este marco se ampararán en lo dispuesto por el Artículo 33° literal D, numeral 1 del TOCAF y c) la modificación sugerida en el texto de la cláusula cuarta se realiza con el fin de que adquiera un formato más amplio y general;

2°) que la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal, recogiendo las observaciones al texto propuesto según informe del 25/V/21;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2195/19 del 13/V/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el siguiente texto de convenio tipo a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales

de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de a partir de **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N°, la cantidad de \$... (pesos uruguayos ...). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente a ..., siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$... (pesos uruguayos...) discriminados de la siguiente manera:... y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$... (pesos uruguayos ...) por concepto de partida inicial y \$... (pesos uruguayos ...) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) ... cuotas de \$... (pesos uruguayos ...) Dispondrá además de hasta \$... (pesos uruguayos ...) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de ... de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de ... El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su

caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**-La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**-El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**-Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**-Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**-Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**-INACOOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para conocimiento del Instituto Nacional del Cooperativismo, a la División Asesoría Jurídica y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2309/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000959

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a metalúrgica y carpintería, ubicado en el predio empadronado con el N° 65.464, sito con frente a la calle Alberto Zum Felde N° 2229;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 3.592 m², un área a cielo abierto a regularizar de 50m² sobre una superficie de terreno de 3.902 m²;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2018-4711-98-000228;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, con la conformidad del Municipio E sugiere viabilizar la presente gestión condicionada a que: a) se realicen tareas de carga y descarga al interior del padrón; b) previamente a su autorización, se presenten medidas paliativas a las denuncias realizadas por vecinos/as referentes a ruidos molestos, generación y desprendimiento al entorno de polvos, pinturas, etc. considerando la necesaria convivencia con el uso residencial de la zona y c) no se realicen futuras ampliaciones de la actividad;

4°) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas informa que: a) se realizaron las correspondientes inspecciones y se constató que las molestias provocadas por los ruidos de la actividad fueron solucionadas; b) se intimó a presentar el proyecto de cabina de pintura por las tareas de pintura al aire libre, lo cual fue oportunamente subsanado y c) por lo expuesto, no hay objeciones en viabilizar la presente gestión;

5°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio no pudiéndose invadir la zona de acera para detención de camiones/vehículos; b) se ajusten a lo dispuesto en la norma de tránsito de cargas, Resolución N° 1160/12 y c) se mantengan las condiciones de funcionamiento declaradas;

6°) que la Unidad de Logística sugiere aprobar el presente trámite condicionado a que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular; c) se deberá preservar una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados; d) no se autoriza en ningún momento la operativa en la vía pública ni en otro predio no declarado en obrados; e) las maniobras de ingreso al predio deberán realizarse en todo momento doblando a la derecha; f) para los camiones con tipología C12 que circulen en horario de exclusión (lunes a viernes de 11:00 a 20:00 hs) se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia mediante formulario web publicado en el portal institucional;

7º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

8º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a metalúrgica y carpintería, ubicado en el predio empadronado con el N° 65.464, sito con frente a la calle Alberto Zum Felde N° 2229 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados;
- c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos. Se requieren 5 (cinco) sitios en función de los 241 m2 de oficina declarados;
- d. se mantengan las frecuencias y tipologías declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente.
- e. no se autoriza ninguna operativa en la vía pública ni en otro predio no declarado en las presentes gestiones;
- f. las maniobras de ingreso al predio se realizarán en todo momento doblando a la derecha;
- g. para los camiones con tipología C12 que circulen en horario de exclusión (lunes a viernes de 11:00 a 20:00 hs.) se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia mediante formulario web publicado en el portal institucional;
- h. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- i. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 7:00 a 16:30 hs.;
- j. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la Idem;
- k. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- l. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese y enviar mail a sce.areasurbana@imm.gub.uy una copia de dicha tarjeta);
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- n. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 17 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Ec. Sylvia Amado, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 20, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

2º.) que expresa que la Ec. Amado además de su título de grado, cuenta con experiencia en áreas como catastro, tributación territorial, información geoespacial y gobierno digital, y en coordinación de proyectos de cooperación y desarrollo institucional e interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional;

3º.) que agrega que la contratación se solicita ante la necesidad de asesorar en las acciones que se llevan adelante en aspectos de optimización de la gestión del suelo, sus valores y en virtud de una mayor justicia tributaria;

4º.) que es necesario contar con una persona con probadas capacidades y conocimientos en la materia y con aptitudes para coordinar y articular tareas de competencia de distintas unidades y servicios de esta Intendencia;

5º.) que los Departamentos de Planificación y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Ec. Sylvia Amado, CI N° 1.543.754, para desempeñar tareas de asesor de la dirección de la División Planificación Territorial, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
--

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
--

Montevideo, 18 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Arq. Mariana Benzo, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, para el asesoramiento en varios proyectos y programas estratégicos de la Dirección, - entre otros en el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo, de relevancia para la presente gestión;

2º.) que la Arq. Mariana Benzo cuenta con experiencia e idoneidad en consultorías y asesoramientos en proyectos y programas, los cuales ha desarrollado de manera eficiente y comprometida, demostrando sólida formación, conocimientos y experiencia;

3º.) que se aspira a contar con el asesoramiento y experticia de la arquitecta Benzo en los proyectos Vías del tren (Proyecto UPM) - Medidas de mitigación y Parque Metropolitano; Plan Centro; Plan Ciudad Vieja; Mercado Modelo; Eco Centros y Dique Mauá - Plaza España entre otros proyectos jerarquizados por la presente administración;

4º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Arq. Mariana Benzo, CI N° 4.867.826, para desempeñar tareas de asesoramiento en el Departamento de Planificación, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los

códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 autorizado por Resolución N° 1234/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019 y su modificativa N° 242/20/5000, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la citada resolución en lo referente al destino de los/as funcionarios/as que se detallan en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno N° 1262 - A3/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, respecto al destino de los/as siguientes funcionarios/as según se detalla:

Prelación	Nombre	Cédula	Destino
2	MONGELOS ANA	5413474	15 - Municipio D
7	FRANCO FLORENCIA	5336458	15 - Municipio D
45	VIERA HEBERT	4210518	6320 - Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad

Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2311/21

Expediente Nro.:
2021-5150-98-000006

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2139/21 de fecha 14 de junio de 2021 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio, Sr. Andrés Obiol, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4644/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 y su modificativa N° 0800/21 de fecha 22 de febrero de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial autorizada no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a la complejidad técnica del puesto, entre otros, estando dentro de las potestades de la Sra. Intendente la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2139/21 de fecha 14 de junio de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio, Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la Lic. Bioquímica Sylvia Vázquez, tareas y responsabilidades como Directora del Laboratorio de Microbiología, a partir del 6 de julio de 2021, día que la Dra. María Legnani, quien desempeña el puesto actualmente, dejará de concurrir y comenzará el goce de su licencia previo a su cese por jubilación;

2º.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto D4315 - Dirección Laboratorio de Microbiología, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Lic. Bioquímica Sylvia Vázquez, a partir del 6 de julio de 2021, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Lic. Bioquímica Sylvia Vázquez, CI N° 4.195.994, las tareas y responsabilidades del puesto D4315 - Dirección Laboratorio de Microbiología, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 6 de julio de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Asignado a:	Carrera	Nivel SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera		
3502121	Núñez, Mauricio	-	Coordinador de Equipo Técnico de - Actualización de Normativa	- 18	Ases. Jurídica Directo
1911284	Castaño, Carina	D5401	Directora Administrativa	D1 II 14	Ases. Jurídica Div. Jurídica Ases.
1698140	Quebral, Verónica	DS5450	Director Unidad Sumarios	DS1 II 19	Ases. Jurídica Sumarios
3855559	Castelli, Guillermo	D	Enc. Sector Despacho Unidad Sumarios	D1 II 14	Ases. Jurídica Sumarios

1416838	Rebelino, Gabriela	J5432	Jefe de Atención al Usuario	J2	II	10	Ases. Jurídica	Registro Civil
4749863	Gini, Gabriel	-	Asesor Jurídico de Acuerdo	-	-	17	Ases. Jurídica	Div.Ases.Jurídica

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel SIR		Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1416782	Martínez, Mónica	ET5408	Coordinador Equipo Técnico Responsabilidad Extracontractual	ET5408	I	18	Ases. Jurídica	A c t i v . Contenciosas
1456815	Ache, Jorge	-	Coordinador Equipo Técnico Contencioso Gral.	-	-	18	Ases. Jurídica	A c t i v . Contenciosas
1559787	Sturla, Miguel	DS5420	Director Servicio Escribanía	DS1	II	19	Ases. Jurídica	Directo Dpto.
1963046	Estefan, Carina	DS5440	Director Unidad Asesoría	DS2	II	20	Ases. Jurídica	Directo Dpto.
1947514	Gómez, Gerardo	ET5405	Coordinador Equipo Técnico Escrituras	ET5405	I	18	Ases. Jurídica	Escribanía
1504604	Antal, Miguel	J5431	Jefe de Administración	J2	II	10	Ases. Jurídica	Registro Civil

4º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los/as funcionarios/as Sres. Francisco Izuibejeres, Marcos Oyarzábal, Sergio Omar y Natali González, por las tareas realizadas en los meses febrero y marzo de 2021 y cuyo detalle luce en obrados, ante la demanda de personal calificado;
2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;
3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los/as siguientes funcionarios/as según se detalla:

Nombre	Cédula	Función	SIR	Período	Régimen horario	Observaciones
Francisco Izuibejeres	3271226	Gráfico, Nivel de carrera II	12	17/02 al 05/03	8 horas	
Marcos Oyarzábal	3230084	Realizador, Nivel de carrera II	14	22/03 al 26/03	8 horas	
Natali González	4712427	Realizadora, Nivel de carrera II	14	09/03 al 12/03	8 horas	
Sebastián Omar	4007928	Iluminador, Nivel de carrera III	11	13/03/21	6to día 7 horas	Diferencia entre 7 horas de 6to día realizadas en la función Iluminador (Gr. SIR 11) y las ingresadas para la liquidación de abril en su función habitual Luminitécnico (Gr. SIR 9)

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa (J1031) al funcionario Sr. Luis Pereyra, para dar cumplimiento a las tareas inherentes al cargo y que implican llevar el seguimiento del relacionamiento con todas las embajadas y consulados radicados en la ciudad de Montevideo, así como con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ser el punto focal para contacto con la División por parte de embajadas y consulados de Uruguay radicados en el exterior, en cualquier horario, sistematizar la información del trabajo de redes y cooperación, clasificada por país, estado y ciudad, mantener actualizada esa base de datos, coordinar el equipo de apoyo a la comisión de inversiones y comercio exterior, identificar áreas de oportunidad vinculadas a la acción internacional, apoyar la elaboración del Plan de Acción Internacional de Montevideo 2021-2025, analizar y opinar en proyectos relevantes que promuevan asuntos internacionales, informar de los avances en materia internacional, y ser el referente de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ante la Red de Ciudades Resilientes, en coordinación con la Unidad de Resiliencia;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, las tareas y responsabilidades del puesto J1031, Clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que informa que recibió por parte de una empresa una comunicación vía mail solicitando la validación de un carné de salud supuestamente expedido por la Intendencia de Montevideo en el mes de octubre de 2020;

2º.) que asimismo informa que los Servicios Médicos que expedían dichos carnés en esta Intendencia cerraron definitivamente en el año 2017, y que consultada la Directora del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, ratificó la fecha de cierre de Servicios Médicos e informó que mucho antes de su cierre ya no expedían carnés de salud;

3º.) que la Unidad Sumarios informa que no surgen elementos de juicio que permitan sostener fehacientemente la participación de funcionarios/as en la elaboración o emisión del referido documento y que su apariencia puede ser tenida como verosímil por terceros de buena fe;

4º.) que ante la verificación de una situación que podría implicar ilícitos penales (Art. 236 y siguientes del Código Penal) y ante la eventual participación de funcionarios/as en la expedición del documento, sugiere que se encomiende la realización de una investigación administrativa a los efectos de esclarecer los hechos señalados, y se encomiende la radicación de la denuncia penal en caso de corresponder;

5º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la realización de una investigación administrativa, a fin de esclarecer los hechos motivo de obrados y deslindar eventuales responsabilidades.-

2º.-Encomendar a la Unidad Sumarios la radicación de la denuncia penal en caso de corresponder.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Asesoría Jurídica, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

2317/21

Expediente Nro.:

2021-3180-98-000049

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1773/21 de fecha 14 de mayo de 2021 que contrató a la ciudadana Lic. Isabel Soto, para desempeñar tareas como coordinadora general del área "Para una Vida Libre de Violencia de Género" de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria tomó posesión del cargo el 1° de junio de 2021, por lo que solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debería decir "a partir del 1° de junio de 2021";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Modificar la Resolución N° 1773/21 de fecha 14 de mayo de 2021 que contrató a la ciudadana Lic. Isabel Soto, CI N° 1.339.796, para desempeñar tareas como coordinadora general del área "Para una Vida Libre de Violencia de Género" de la División Asesoría para la Igualdad de Género, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 1° de junio de 2021".-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2318/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000007

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0673/21 de fecha 8 de febrero de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 8 el monto actualizado de las compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	Cédula
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2319/21

Expediente Nro.:
2021-6327-98-000013

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J6341- Jefatura Cuadrillas, Carrera J3, al funcionario Sr. Gerardo Morales, quien subrogó al funcionario Sr. Waldemar Morán mientras usufructuó su licencia anual, entre el 14 de abril y el 18 de mayo de 2021, i n c l u s i v e ;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento se m a n i f i e s t a d e c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gerardo Morales, CI N° 3.210.031, de las tareas y responsabilidades del puesto J6341- Jefatura Cuadrillas clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 18 de mayo de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Iara Diez, a partir 1° de abril de 2021, ante la necesidad de contar con más horas para la formulación y seguimiento de los Compromisos de Gestión:

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Iara Diez, CI N° 4.398.724, a partir 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2321/21

Expediente Nro.:
2021-8006-98-000046

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la Resolución N° 1800/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que contrató a la ciudadana Sra. Rosalía Alonso, para desempeñar tareas de asesora de la Unidad Teatro Solís, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 14, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal informa que corresponde modificar la citada resolución en lo relativo a la fecha de contratación, estableciendo que donde dice "desde el 1° de mayo de 2021" debe decir "desde el 01 de junio de 2021", por ser la fecha de toma de posesión del cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1800/21 de fecha 18 de mayo de 2021 estableciendo que donde dice "desde el 1° de mayo de 2021" debe decir "desde el 01 de junio de 2021".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1570-98-000003

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2322/21

Expediente Nro.:
2021-5005-98-000001

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le asigne la compensación adicional mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal, a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, quien desempeña tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del referido Departamento, de conformidad con la designación dispuesta por Resolución N° 1968/21 de fecha 31 de mayo de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos 1262 - A3/19 para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo (A3), Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación N° 15, el monto de la compensación (Código 182);

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, CI N° 4.635.754, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2068/21 de fecha 7 de junio de 2021 que autorizó a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, el pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado por el contador delegado, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

3º.) que además el Departamento de Desarrollo Urbano solicita modificar la citada resolución en relación a que donde dice "a partir de la notificación", deberá decir: "a partir del 1º de febrero de 2021", fecha en la cual la funcionaria comenzó a desempeñar tareas en esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 2068/21 de fecha 7 de junio de 2021, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" deberá decir "a partir del 1º de febrero de 2021".-

2º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2068/21 de fecha 7 de junio de 2021 relativo a la autorización a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, del pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1790201	González, Gabriela	DS	Director Servicio Atención Contralor y Liquidación de Acreed.	DS1	II	19	Cr. Gral.	Directo
1904256	Mauriz, Lourdes	D9210	Director Unidad Atención de Acreedores	D1	II	14	Cr. Gral.	Directo
4503912	Mazza, Ignacio	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Cr. Gral.	Directo
			Director Unidad					

3118687	Anderson, D9220	Control de D3	II	16	Cr. Gral.	Directo
	Juan	Liquidación de Acreedores				

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Interinato	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad		
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1867846	Guarino, Mario	D9110	Director Unidad Contabilidad Patrimonial	D3	II	16	Cr. Gral.	Directo Dpto.
1643763	Vico, Ma. del Rosario	DS9100	Director Servicio Contabilidad General	DS1	II	19	Cr. Gral.	Cont. Gral.

4º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para la notificación correspondiente y demás efectos y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2325/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000330

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión de la funcionaria Sra. Beatriz Dárdano al Ministerio de Ambiente, autorizado por Resolución N° 1428/21 de fecha 12 de abril de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 12 de abril de 2021";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 1428/21 de fecha 12 de abril de 2021, que autorizó el pase en comisión al Ministerio de Ambiente de la funcionaria Sra. Beatriz Dárdano, CI N° 3.299.935, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 12 de abril de 2021".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Equipo Técnico de Educación Ambiental y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Virginia Saggese, quien se desempeña en la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 221/19/5000 de fecha 25 de febrero de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de marzo de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que la funcionaria cumple 60 (sesenta) años de edad el 26 de junio de 2021 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el/la titular cumple dicha edad, podrá convertirlo en jubilación definitiva;

3º.) que la funcionaria expresó su voluntad de aceptar la jubilación definitiva, por lo que debe ser dada de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 26 de junio de 2021;

4º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar de baja, desde el 26 de junio de 2021, para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral, a la funcionaria Sra. Virginia Saggese, CI N° 1.264.568.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con la Intendencia de Montevideo.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO), deberá presentar recibo mutua l pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2327/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1432-98-000008

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, caratulado: "Ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre adoquines en las calles Alejandro Fiol de Pereda entre Avda J. Suárez y Abayubá, y Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, en el Municipio C, del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, caratulado: "Ejecución de carpeta asfáltica en caliente sobre adoquines en las calles Alejandro Fiol de Pereda entre Avda J. Suárez y Abayubá, y Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, en el Municipio C, del Departamento de Montevideo." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I25: Ejecución de demarcación horizontal -líneas y superficie-con pintura termoplástica blanca o amarilla.

Precio por m2: \$ 1.868 (pesos uruguayos mil ochocientos sesenta y ocho).

Monto imponible por m2: \$0(Cero).

Paramétrica de ajuste: $j=0,10$ $cv=0,30$ $d=0,60$ $m=0,00$.

Rubro Imprevisto I26: Ejecución de pintura roja, blanca, negra o amarilla de cordones en acordamientos circulares, en paradas de ómnibus, reservas de estacionamiento, separadores acústicos, canteros e isletas.

Precio por m2: \$214 (pesos uruguayos doscientos catorce).

Monto imponible por m2: \$0 (pesos uruguayos cero).

Paramétrica de ajuste: $j=0,10$ $cv=0,30$ $d=0,60$ $m=0,00$.

Rubro Imprevisto I27: Precio por tonelada de cemento portland a granel para estabilizado y/o reciclado.

Precio unitario: \$ 8.111 (pesos uruguayos ocho mil ciento once pesos).

Monto imponible unitario: \$ 117 (pesos uruguayos ciento diecisiete).

Paramétrica de ajuste: $j=0,13$ - $v=0,27$ - $d=0,09$ - $m=0,51$ Canasta de materiales: - 1lt de gas oil - 1 bolsa de cemento portland - 0,7uds de cubiertas.

Rubro Imprevisto I28: Precio por metro cúbico de reciclado de pavimento.

Precio unitario: \$ 1.385 (pesos uruguayos un mil trescientos ochenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$ 243 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres).

Paramétrica de ajuste: $j=0,16$ - $v=0,21$ - $d=0,27$ - $m=0,36$.

Canasta de materiales: - 1lt de gas oil.

Rubro Imprevisto I29: Precio por metro cuadrado de escarificado y conformación de base.

Precio unitario: \$ 191 (pesos uruguayos ciento noventa y uno).

Monto imponible unitario: \$ 84 (pesos uruguayos ochenta y cuatro).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 7.

2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2328/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000330

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la nota presentada por CASMU en EE 2021-4711-98-000223;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) por Resolución N° 1482/21 del 15/04/2021 se extendieron excepcionalmente a 24 horas, sin costo extra, distintas reservas de estacionamiento otorgadas a los Centros de Salud, en tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria; b) en vista de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud de CASMU se entiende necesario que sean incluidas las siguientes reservas: i) acera Norte de la calle Asilo, desde el radio de giro con la calle Agustín Abreu hacia el Este, en una longitud de 9 metros; y ii) acera Sur de la calle Asilo, en un largo de 21 metros, desde el radio de giro con la calle Agustín Abreu hacia Este;

2º) que la División Tránsito presta conformidad respecto a lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N° 1482/21 del 15/04/2021 por la que se extendieron excepcionalmente a 24 horas, sin costo extra, distintas reservas de estacionamiento otorgadas a los Centros de Salud, en tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria, a efectos de incluir las siguientes reservas de espacio de CASMU:

a) acera Norte de la calle Asilo, desde el radio de giro con la calle Agustín Abreu hacia el Este, en una longitud de 9 metros; y

b) acera Sur de la calle Asilo, en un largo de 21 metros, desde el radio de giro con la calle Agustín Abreu hacia Este;

2º. Disponer que el Servicio Ingeniería de Tránsito realice las señalizaciones correspondientes.

3º. Comuníquese al Ministerio del Interior, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, al Servicio Ingeniería de Tránsito, y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2021-4890-98-000008

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2329/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5413-98-000033

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la sentencia definitiva N° 69/2021 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de autos caratulados: "DANOTIL S.A. con INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Acción de nulidad";

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Actividades Contenciosas informa que: a) en el proceso promovido por DANOTIL S.A. contra esta Intendencia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) dictó la sentencia definitiva de referencia por la que se anularon los actos administrativos sancionatorios (multas de tránsito) que surgen de los expedientes "...2018-1001-98-001064 y 2018-1001-98-000590 que no fueron objeto de desistimiento según lo reseñado en el Considerando I.4..." y respecto de los actos sancionatorios contenidos en el expediente 2017-1001-98-003793, el TCA declaró la caducidad de la acción; b) dicha anulación fue porque, antes del dictado de dichos actos, no se le confirió vista a la empresa; c) la cuestión formal relevada por el TCA para anular las sanciones había determinado en el caso de los expedientes 2018-1001-98-001064 y 2017-1001-98-003793, antes de que se notificara la sentencia, que la Unidad Asesoría recomendara la revocación de las sanciones por razones formales y, por esa razón, se dictaron las Resoluciones Nos. 1489/21 y 1780/21 del 24/04/21 y 17/05/21 respectivamente, por las que se revocaron todas las sanciones impuestas; d) en lo que respecta al expediente 2018-1001-98-001064, la sentencia del TCA se ha cumplido, pero las multas de tránsito recurridas por expediente 2018-1001-98-000590 y que el TCA anuló por la sentencia que se informa, todavía no se habrían revocado; e) por lo expuesto correspondería el dictado de resolución revocando las sanciones contenidas en el expediente mencionado, teniendo en cuenta que la anulación dispuesta no impide la reconducción del procedimiento administrativo; f) asimismo, porque la situación es idéntica a la que determinó el dictado de las Resoluciones Nos. 1489/21 y 1780/21, la revocación debería, salvo mejor opinión, alcanzar incluso aquellas respecto de las cuales DANOTIL SA desistió en el proceso ante el TCA;

2º) que la División Asesoría Jurídica presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las multas indicadas en la siguiente tabla, las cuales están contenidas en el EE 2018-1001-98-000590, en vista de la sentencia definitiva N° 69/2021 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de autos caratulados: "DANOTIL S.A. con INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Acción de nulidad":

--	--	--	--	--

SCK 1056	CGM6200003925	Exceso de velocidad	57/18/1500	11/01/18
SAL 8445	CGM6080006601	Exceso de velocidad	157/18/1500	31/01/18
	CGM6200003931		57/18/1500	11/01/18
MAG 8635	CGM4630005534	Exceso de velocidad	94/18/1500	19/01/18
MAL 1012	CGM6530008382	Exceso de velocidad	46/18/1500	09/01/18
MAL 1017	CGM5680006197	Exceso de velocidad	228/18/1500	27/02/18
	CGM6480008888		228/18/1500	27/02/18
	CGM5300007554		223/18/1500	27/02/18
MAL 1480	CGM4630006301	Exceso de velocidad	293/18/1500	16/03/18
	CGM4630005656		47/18/1500	09/01/18
SAL 9092	CGM6470006981	Exceso de velocidad	181/18/1500	08/02/18
SLQ 0261	CGM5440006668	Exceso de velocidad	251/18/1500	01/03/18
	CGM6570002577		251/18/1500	01/03/18

2°. Disponer la reconducción del procedimiento.

3°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio Actividades Contenciosas, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2195/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000040

Montevideo, 18 de junio de 2021

VISTO: la nota de 11 de junio de 2021 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Adriana Gorga;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 20 y el 30 de junio de 2021 inclusive, para viajar a la ciudad de Barcelona, España con el fin de realizar una visita de intercambio con el Ayuntamiento de Barcelona donde se trataran temas relacionados con políticas de vivienda, Instituto Municipal de la Vivienda y la Rehabilitación de Barcelona (IMHAB), políticas de ayuda en general (subvenciones y prestaciones para el pago de alquiler, medidas para hacer frente a las situaciones de emergencia habitacional, personas en situación de calle) espacios públicos, super manzanas y circuitos seguros en la ciudad;

2o.) que a su vez sugiere se designe para subrogarla al Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Martín Delgado y como Director Interino de la citada División al Soc. Alvaro Paciello;

3o.) que el 14/6/21 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General e informa que la concurrencia al mismo será costeadada por los organizadores, no significando para la Administración ningún costo;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 20 y el 30 de junio de 2021 inclusive, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. **Adriana Gorga, CI 1.850.678**, quien viajará a la ciudad de Barcelona, España con el fin de realizar una visita de intercambio con el Ayuntamiento de Barcelona donde se trataran temas relacionados con políticas de vivienda, Instituto Municipal de la Vivienda y la Rehabilitación de Barcelona (IMHAB), políticas de ayuda en general (subvenciones y prestaciones para el pago de alquiler, medidas para hacer frente a las situaciones de emergencia habitacional, personas en situación de calle) espacios públicos, super manzanas y circuitos seguros en la ciudad.-

2.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el

Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

3.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 20 de junio de 2021 y hasta el reintegro de la titular al Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones **Arq. Martín Delgado, CI 3.857.126.-**

4.- Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones a partir del 20 de junio de 2021 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Urbano al **Soc. Alvaro Paciello, CII.906.789.-**

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2194/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000815

Montevideo, 17 de junio de 2021

VISTO: la solicitud realizada por la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer respecto a su Programa de Educación Poblacional;

RESULTANDO: 1o.) que la citada comisión fue creada como persona jurídica de derecho público no estatal, mediante la Ley N° 16.097, de 29 de octubre de 1989;

2o.) que los programas de mayor impacto sobre la salud de la población que desarrolla la mencionada comisión son aquellos vinculados a Educación Poblacional y Vigilancia Epidemiológica (Registro Nacional de Cáncer, mamografía, cáncer de cuello uterino, capacitación técnico-profesional y centro de información y documentación en cáncer);

3o.) que además desarrolla su actividad de concientización a través del Área de Educación Poblacional, en la cual se diseñan estrategias de abordaje de sensibilización, información y educación a nivel comunitario con un enfoque de promoción de salud, prevención y detección oportuna del cáncer, mediante movilizadores comunitarios que despliegan su labor en cada uno de los departamentos de nuestro país, en trabajo mancomunado con los servicios asistenciales y las Intendencias;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer informa que se encuentra atravesando grandes dificultades económicas debido a la pandemia mundial por el COVID-19, lo que ha afectado ciertos programas o proyectos;

2o.) que en tal sentido, expresa que el Programa de Educación Poblacional que se despliega a través de movilizadores comunitarios que operan en cada departamento, solo será posible mantenerlo en la medida que obtengan financiamiento externo, por lo que solicitan la colaboración de esta Intendencia para mantener el mencionado programa operativo;

3o.) que el Departamento de Secretaría General informa que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se pueden hacer donaciones a dependencias u organismos del Estado o a entidades de bien público, con el límite de la contratación directa;

4o.) que a tales efectos la Oficina de Gestión Presupuestal del citado Departamento realizó la solicitud de preventiva N° 238690, de 1/6/21, por un monto de \$ 420.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2021;

5o.) que se sugiere proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la donación de \$ 420.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil) a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer destinados al Programa de Educación Poblacional por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2021.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 238690, de 1/6/21.-
- 3.- Comuníquese a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, y pase a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

2193/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000947

Montevideo, 17 de junio de 2021

VISTO: el "Programa Oportunidad Laboral" aprobado por Ley No. 19.952 de fecha 20 de mayo de 2021, que busca promover la inserción y reinserción de los/as beneficiarios/as en el mercado laboral de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco de dicho programa a esta Intendencia se le asignaron 4.000 (cuatro mil) cupos, los cuales fueron adjudicados mediante sorteo el 26 de mayo del corriente;

2o.) que como contraprestación por las tareas que realicen, los/las beneficiarios/as recibirán una suma dineraria transitoria denominada "Oportunidad Laboral", dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente de ejecutado su trabajo, por un monto máximo mensual nominal equivalente a \$ 12.500,00 (pesos uruguayos doce mil quinientos), que se abonará por 12 jornales efectivamente trabajados en una quincena;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley No. 19.952, el pago de la prestación será efectuado por el Gobierno Departamental al que pertenezcan los cupos del Programa y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al respecto;

4o.) que en ese sentido, por resolución de la Comisión Sectorial de Descentralización de fecha 27 de mayo de 2021, se dispuso que "Las Intendencias optarán por las formas de pago de estas prestaciones por el mecanismo que juzguen más conveniente, siendo de su cargo los costos que de la opción adoptada puedan derivarse";

5o.) que por Resolución No. 1263/10 de 6 de abril de 2010 se adjudicó a varias empresas la licitación pública No. 328/2009, para la contratación de servicio de cobranza de facturas emitidas por la Intendencia y otros documentos de pago de servicios prestados;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de efectuar los pagos de la contraprestación a los/as beneficiarios/as, se entiende pertinente ordenar sea realizado por una de las empresas que ofician de agentes de cobranza externa de tributos y precios departamentales, que ofertaron el servicio completo establecido en la mencionada licitación pública;

2o) que por la citada Resolución No. 1263/10, la empresa NUMMI SA (RedPagos) es adjudicataria de un servicio de cobranza completo categoría C, lo que implica que además del servicio de cobranza, la empresa podrá actuar como caja pagadora de otros conceptos por cuenta y orden de la Intendencia de Montevideo;

3o) que asimismo, NUMMI SA para este caso reúne las condiciones necesarias para ejecutar los mecanismos de pago previstos, entre ellas por la cantidad de locales que cuenta, la facilidad en el trámite

y ofrece sin costo el servicio que se pretende efectivizar para el pago de la contraprestación transitoria "Oportunidad Laboral", por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° de la licitación pública No. 328/2009 se sugiere su selección;

4o) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Disponer que los pagos de las contraprestaciones transitorias "Oportunidad Laboral", en el marco de la ejecución de dicho programa creado por Ley N° 19.952 de fecha 20 de mayo de 2021, serán realizados a través de la Empresa NUMMI SA a través del producto "Midinero" en el marco de la Licitación Pública N° 328/2009. Los montos de esta contraprestación serán de cargo del "Fondo Solidario COVID-19" creado por Ley N° 19.874 de fecha 8 de abril de 2020.-

2.- Comuníquese a NUMMI SA, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

2330/21

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000184

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.731 sancionado por la Junta Departamental el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1118/21, de 15/03/21, se faculta a este Ejecutivo para otorgar el subsidio correspondiente a los efectos de que la Sra. Shylvia Yanet Silva Taroco, abone la suma de UR 36 en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación del Solar N° 12, Manzana C (antes Solar N° 8) del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 413.000, sito con frente a la Av. Gral. San Martín N° 5989;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.731 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Otorgar el subsidio correspondiente a los efectos de que la Sra. Shylvia Yanet Silva Taroco, CI 1.882.248-2 abone la suma de UR 36 (unidades reajustables treinta y seis) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (unidad reajutable una) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación del Solar N° 12, Manzana C (antes Solar N° 8) del ex-Barrio en Condominio N° 2, predio empadronado con el N° 413.000, sito con frente a la Av. Gral. San Martín 5989.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

216-9770 - 98.000/84

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000441

Decreto - N° 37731LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para otorgar el subsidio correspondiente a los efectos de que la Sra. Shylvia Yanet Silva Taroco, C.I. N.º 1.882.248-2 abone la suma de UR 36 (unidades reajustables treinta y seis) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 1 (unidad reajutable una) por la deuda correspondiente al saldo de precio de la enajenación del Solar N.º 12, Manzana C (antes Solar N.º 8) del ex-Barrio en Condominio N.º 2, predio empadronado con el n.º 413.000, sito con frente a la Avda. Gral. San Martín 5989.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2021
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2331/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000027

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.736 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1379/21, de 5/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Centro Espigas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.954.937, matrícula SCB 3697, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 137.943,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.736 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Centro Espigas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.954.937, matrícula SCB 3697, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 137.943,00 (pesos uruguayos cientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000470

Decreto - N° 37736

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Centro Espigas del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902.954.937, matrícula SCB 3697, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 137.943,00 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

2332/21

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000172

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.756 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1592/21, de 26/4/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria por Br. Gral. Artigas de 16,50 metros y por Av. Millán de 21 metros, alcanzando una altura de 30,05 metros con tres niveles en todo su perímetro, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el No. 81.891, ubicado en la esquina de Av. Millán No. 2986 y Br. Gral. Artigas No. 3931;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.756 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria por Br. Gral. Artigas de 16,50 metros y por Av. Millán de 21 metros, alcanzando una altura de 30,05 metros con tres niveles en todo su perímetro, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el No. 81.891, ubicado en la esquina de Av. Millán No. 2986 y Br. Gral. Artigas No. 3931, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal (CCZ) 3, Municipio C.
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo del artículo 2 al 6 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 3, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-6441-98-000172

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000573

Decreto - N° 37756LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura máxima reglamentaria por Bv. Gral. Artigas de 16,50 metros y por Av. Millán de 21 metros, alcanzando una altura de 30,05 metros con tres niveles en todo su perímetro, en un edificio con destino vivienda, en el bien inmueble empadronado con el n.° 81.891, ubicado en la esquina de Av. Millán 2986 y Bv. Gral. Artigas 3931, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 3, Municipio C.

Artículo 2°.- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 121.200.000,00 (ciento veintiún millones doscientos mil pesos uruguayos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 12.120.000,00 (doce millones ciento veinte mil pesos uruguayos), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3°.- Establecer que para el padrón n.° 81892, en caso de realizar acordamiento en altura con el padrón n.° 81.891, corresponderá el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento o retorno de valorización, según corresponda, por aquel sector de la volumetría que exceda la altura vigente para la Av. Millán, incluyendo la profundidad de la edificación correspondiente.

Artículo 4°.- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Fase A", Láminas A0, A1, A2 y A3, incorporados a fs. 19 a 22 del paquete del Expediente de la Intendencia de Montevideo N.° 2020-6441-98-000172.

Artículo 5°.- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 6°.- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 7°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

● Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

● Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

2333/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000009

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.763 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1477/21, de 12/4/21, se crea un precio por concepto de impresión y envío de facturas correspondientes a tributos y precios departamentales y se establece que la fijación de dicho precio, en todos sus aspectos, será efectuada por esta Intendencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.763 sancionado el 10 de junio de 2021.-

2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000494

Decreto - N° 37763

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Crear un precio por concepto de impresión y envío de facturas correspondientes a tributos y precios departamentales.

La fijación del precio, en todos sus aspectos, será efectuada por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

2334/21

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000011

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.744 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1792/21 de 18/05/21 se modifica el Art. 1° del Decreto No. 37.490 de 12/07/20, en lo referente al número de cédula de identidad de la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.744 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Modificar el numeral 2 de la Resolución No. 2647/20 de 20/07/20, en lo referente al número de cédula de identidad de la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito, estableciendo que el correcto es el No. 2.514.445-9.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Tierras y Hábitat y Asesoría Jurídica, al Servicio de Tierras y Viviendas, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2020-98-02-000893

Decreto - N° 37744**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****D E C R E T A:**

Artículo 1.º - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 37.490, de 12/07/20, en lo referente a la cédula de identidad de la Sra. Gladys Alicia Silva Espósito estableciendo que el número correcto es el n.º 2.514.445-9.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2335/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000018

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.724 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1596/21, de 26/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Grupo Aportes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.042,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.724 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Grupo Aportes del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 511.391 y 902.963.473, matrículas SAW 4454 y SCB 7409, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.042,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuarenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000581

Decreto - N° 37724

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Grupo Aportes del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 511.391 y 902.963.473, matriculas SAW 4454 y SCB 7409 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.042,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuarenta y dos).

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2336/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000299

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.716 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 8/6/21, por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo Decreto No. 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Raquel Daruech, periodista, psicodramatista, profesora y conductora de radio y televisión;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.716 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

24-3025-98-000299

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-000499

Decreto - N° 37716

VISTO: la nota presentada por la señora Fátima Barrutta, con fecha 23 de marzo de 2020, proponiendo la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles en homenaje a la periodista, psicodramatista, profesora y conductora de radio y televisión uruguaya, Raquel Daruech;

RESULTANDO: I) que Raquel Daruech, nacida en Montevideo el 4 de junio de 1953, es una periodista, psicodramatista, profesora y conductora; pasó su niñez y adolescencia en la ciudad de Cardona, donde cursó sus estudios primarios y secundarios; tiene formación psicodramatista y es profesora de literatura;

II) que comenzó en Canal 4 como notera, cronista pública y parlamentaria, y encargada de informes especiales, de este modo, fue la primera periodista mujer que se desempeñó como tal en el parlamento, coincidiendo asimismo, con ser la primera en aparecer en la presentación del Informativo central de ese canal, junto al conocido Carlos Giacosa; fue codirectora de programas periodísticos como: "Porque hoy es Sábado", "Reportaje Especial" junto a Víctor Hugo Morales, e "Identidades" de 1986 al 1988, año en que lo trasladó al Canal 5; desde 1992 a 2013 fue conductora de "La Sed y el Agua", programa periodístico de investigación y debate; en 1996 conduce diariamente "Las Reglas del Juego", programa radial sobre temas políticos y sociales en Radio Carve; condujo por CX 30 Radio Nacional el periodístico "De Ida y Vuelta"; en el SODRE cocondujo con Jenny Golstein el programa "Inútil... es sin referencia" en 1998; también con la producción de Jenny Golstein realizó el ciclo "El Mirador" programa periodístico en canal de cable TyCSports Uruguay; también estuvo al frente del periodístico «Uno x Uno» en el Canal VTV Uruguay;

III) que en la salida de los presos políticos en 1983, en el Penal de Libertad en San José encabezó el único móvil que posteriormente salió en escena en la televisión abierta uruguaya por Canal 4; fue pionera en programas de debates públicos en Uruguay con participación de jóvenes panelistas; también entrevistó a todos los presidentes uruguayos desde la apertura democrática, además de presidentes latinoamericanos como Lúcia da Silva y Hugo Chávez;

CONSIDERANDO: que el Decreto N° 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N° 33.180, de 17 de diciembre de 2009, autorizan a distinguir en vida, en cada período anual, hasta seis personalidades de destacada relevancia a nivel nacional e internacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º: Aprobar la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 31.726, de 15 de junio de 2006, y su modificativo, Decreto N° 33.180, de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Raquel Daruech, periodista, psicodramatista, profesora y conductora de radio y televisión.

Artículo 2.º: Pasar a la Mesa para su instrumentación.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>**Artículo 3.º.** Comunicar.**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 JUN 2021
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

2337/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000013

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.729 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1079/21, de 8/3/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 75.677,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.729 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 75.677,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000372

Decreto - N° 37729

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 901.148.361, 902.648.553, 493.998 y 902.967.252, matrículas SBP 8074, SBQ 6731, SAV 1533 y SCB 4636, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir la suma aproximada de \$ 75.677,00 (pesos uruguayos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2338/21

Expediente Nro.:
2020-6410-98-004185

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.746 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4377/20, de 7/12/20, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio público el que se indica y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira, camino a la Cuchilla Pereira, camino Aviadores Civiles, calle Gutenberg y camino Melilla. (PAI MELILLA OESTE PAI 4 y 5)"; y regularización de la alineación del camino Aviadores Civiles y del camino a la Cuchilla Pereira, comprendido entre el camino Melilla y camino Fauquet", Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21.079 del Servicio de Regulación Territorial;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.746 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Desafectar como espacio público el tramo del camino Cnel. Av. Jaime Meregalli señalado como "calle existente a suprimir" en el plano N° 21.079 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2020-98-02-002265

Decreto - N° 37746**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****D E C R E T A:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio público el tramo del Camino Cnel. Av. Jaime Meregalli señalado como "calle existente a suprimir" en el plano n.º 21.079 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre la Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira, Camino a la Cuchilla Pereira, Camino Aviadores Civiles, calle Gutenberg y camino Melilla (PAI MELILLA OESTE PAI 4 y 5) y regularización de la alineación del Camino Aviadores Civiles y del Camino a la Cuchilla Pereira, comprendido entre el Camino Melilla y Camino Fauquet", ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 12 Municipio G, expresado en el plano n.º 21.079 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2020-6410-98-004185.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2339/21

Expediente Nro.:
2020-6410-98-005369

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.749 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1267/21, de 22/3/21, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre el que se indica y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la determinación de la fracción de espacio libre a suprimir donde ya se construyó la UTU y la regularización de la calle de 12 metros como manera de dar un límite al espacio libre dentro del plan del Arroyo Miguelete";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.749 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 21.089 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000477

Decreto - N° 37749**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****D E C R E T A:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio libre aprobado a suprimir" en el plano n.º 21.089 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la determinación de la fracción de espacio libre a suprimir donde ya se construyó la UTU y la regularización de la calle de 12 metros como manera de dar un límite al espacio libre dentro del plan del Arroyo Miguelete", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 13 Municipio G, expresado en el plano n.º 21.089 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en el expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2020-6410-98-005369.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2340/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000014

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.725 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1077/21, de 8/3/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de las Misioneras Franciscanas del Verbo Encarnado del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 53.656,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.725 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de las Misioneras Franciscanas del Verbo Encarnado del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 1.034.762, matrícula SBE 1339, No. 903.059.219, matrícula SCG 9045 y No. 902.730.535, matrícula SBS 9800, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 53.656,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis);
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000369

Decreto - N° 37725

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de las Misioneras Franciscanas del Verbo Encarnado del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.º 1.034.762, matrícula SBE 1339; n.º 903.059.219, matrícula SCG 9045, y n.º 902.730.535, matrícula SBS 9800, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir la suma aproximada de \$ 53.656,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2341/21

Expediente Nro.:
2017-1001-98-000740

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.751 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1422/21, de 12/04/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.318, sito con frente al Pasaje Continuación Echaurri N° 2008, a favor del Sr. Ricardo Antonio Fernández Pacheco y se establece que la forma de pago será en 119 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de UR 2,23 y una última cuota de UR 1,47, hasta saldar el valor de tasación y que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.751 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Enajenar el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.318, sito con frente al Pasaje Continuación Echaurri N° 2008, a favor del Sr. Ricardo Antonio Fernández Pacheco, CI 1.210.330-5, en las condiciones indicadas en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a la División Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-1001-98-000740

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000536

Decreto - N° 37751LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio de su propiedad empadronado con el n.º 430.318 sito con frente al Pasaje Continuación Echaurri 2008 a favor del Sr. Ricardo Antonio Fernández Pacheco, C.I. N.º 1.210.330-5.

Artículo 2.º - Establecer que la forma de pago será en 119 (ciento diecinueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2,23 U.R. (dos unidades reajustables con dos mil trescientas diezmilésimas) y una última cuota de 1,47 U.R. (una unidad reajutable con cuatro mil setecientas diezmilésimas) hasta saldar el valor de tasación y los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2342/21

Expediente Nro.:
2019-6410-98-002896

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.747 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de Junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1172/21, de 15/03/21, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura máxima reglamentaria hasta alcanzar 13,51 metros en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble pasante empadronado con el N° 156.332, ubicado con frente a la Av. Ing. Luis P. Ponce;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.747 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura máxima reglamentaria hasta alcanzar 13,51 metros en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble pasante empadronado con el N° 156.332, ubicado con frente a Av. Ing. Luis. P. Ponce, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-6410-98-002896

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000456

Decreto - N° 37747LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura máxima reglamentaria hasta alcanzar 13,51 metros en la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble pasante empadronado con el n.º 156.332, ubicado con frente a Av. Ing. Luis P. Ponce, dentro de los límites del Servicio CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 50.500.000 (cincuenta millones quinientos mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 5.050.000 (cinco millones cincuenta mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos incorporados en el expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2019-6410-98-002896.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2021
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

2343/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000028

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con las transferencias realizadas a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) por Resoluciones Nos. 5845/17, 1719/18, 464/18/1000, 1745/20, 3615/20 y 3889/20 de fechas 28/12/17, 16/4/18, 13/8/18, 27/4/20, 14/10/20 y 28/10/20, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el 10 de junio de 2021 el Departamento de Recursos Financieros informó que en las mencionadas resoluciones no se expresó si las transferencias tenían carácter reintegrable o no, resultando necesario aclarar dicho carácter a efectos del correcto registro contable por parte de la Intendencia y de la UAM;

2o.) que atento al objeto que las citadas transferencias tuvieron, según surge de los expedientes por los cuales tramitaron, correspondería considerar que se efectuaron en carácter no reintegrable, por lo que sugiere el dictado de una resolución en ese sentido;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar las Resoluciones Nos. 5845/17, 1719/18, 464/18/1000, 1745/20, 3615/20 y 3889/20 de fechas 28/12/17, 16/4/18, 13/8/18, 27/4/20, 14/10/20 y 28/10/20, estableciendo que las transferencias realizadas a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, se efectuaron en carácter no reintegrable, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2344/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000020

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.743 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1478/21, de 12/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 111.694,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.743 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 111.694,00 (pesos uruguayos ciento once mil seiscientos noventa y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000503

Decreto - N° 37743

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 902.668.546, 903.004.864 y 902.830.949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 111.694,00 (pesos uruguayos ciento once mil seiscientos noventa y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2345/21

Expediente Nro.:
2020-6410-98-003105

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.751 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1471/21 de 12/04/21 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre los padrones que se indican y a librar al uso público el tramo de la calle que se menciona y asimismo se apurba el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida por Camino Capitán Tula Dufort, Av. Jose Belloni y las calles Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez y Juan Fernando Diaz Quijano (padrones No 167099 -167100 - 167101 - 167102 - 89809 - 89810 - 153410)";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.752 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Desafectar como espacio libre los padrones N° 89809, 89810, 153410, 167099, 167100, 167101 y 167102, según lo graficado en el plano N° 20.837 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Librar al uso público el tramo de la calle Dr. Sebastián Rodríguez comprendido entre Camino Capitán Tula Dufort y la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez, de manera de regularizar la situación existente.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6410-98-003405

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000537

Decreto - N° 37752LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre los padrones n.ºs 89.809, 89.810, 153.410, 167.099, 167.100, 167.101 y 167.102, según lo graficado en el plano n.º 20.837 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en actuación n.º 3, del Expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6410-98-0 03105.

Artículo 2.º Aprobar el "Proyecto de Modificación y Regularización de Alineaciones en la zona comprendida por Camino Capitán Tula Dufort, Av. José Belloni y las calles Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y Juan Fernando Díaz Quijano (padrones n.ºs 167.099, 167.100, 167.101, 167.102, 89.809, 89.810 y 153.410)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, Municipio D, expresado en el plano n.º 20.837 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación n.º 3, del Expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6410-98-003105.

Artículo 3.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para librar al uso público el tramo de la calle Dr. Sebastián Rodríguez comprendido entre Camino Capitán Tula Dufort y la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, de manera de regularizar la situación existente.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE SPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2346/21

Expediente Nro.:
2016-2230-98-009516

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.723 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 523/18 de 29/01/18, se faculta a este Ejecutivo a exonerar respecto de los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se indican, el pago del 100% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General por las cuentas que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada \$ 2:266.848,00;

INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.723 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar respecto de los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones Nos. 409.887 y 410.831, el pago del 100% (cien por ciento) del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849), por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2:266.848,00, (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2018-98-02-000370

Decreto - N° 37723**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones n.ºs 409.887 y 410.831, del pago 100% del impuesto de contribución inmobiliaria y del 75% de la tasa general (cuentas corrientes n.ºs 939384 y 939849) por los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2:266.848,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

2347/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000022

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.737 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1383/21, de 5/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 60.581,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.737 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones Nos. 928067, 453740, 1050741 y 902930731, matrículas SAA 9242, SAQ 6301, SBE 7187 y SCA 3391, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 60.581,00 (pesos uruguayos sesenta mil quinientos ochenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000471

Decreto - N° 37737

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de patente de rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 928067, 453740, 1050741 y 902930731, matrículas SAA 9242, SAQ 6301, SBE 7187 y SCA 3391 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 60.581,00 (pesos uruguayos sesenta mil quinientos ochenta y uno).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
2348/21

Expediente Nro.:
2021-4881-98-000006

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la nota de 14 de junio de 2021 del Director de la División Transporte Ec. Gonzalo Márquez, en la cual solicita 7 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de julio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Sr. Justo Onandi;
2o.) que el 15 de junio de 2021 el Departamento de Movilidad expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 7 (siete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1º de julio de 2021 al Director de la División Transporte, ***Ec. Gonzalo Márquez, CI 3.288.797.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Transporte a partir del 1º de julio de 2021 y hasta el reintegro del titular al ***Sr. Justo Onandi, CI 1.880.093.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
2349/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000026

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.760 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1380/21, de 5/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Pobres Siervos de la Divina Providencia del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 70.877,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.760 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Pobres Siervos de la Divina Providencia del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.121.339 y 902.659.309, matrículas SBZ 9674 y SBP 9702, respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 70.877,00 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos setenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000472

Decreto - N° 37760

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º. Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Pobres Siervos de la Divina Providencia del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 1.121.339 y 902.659.309, matrículas SBZ 9674 y SBP 9702 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 70.877,00 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos setenta y siete).

Artículo 2º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
2350/21

Expediente Nro.:
2021-2230-98-000100

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.732 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1287/21, de 22/3/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago de la Tasa General respecto al padrón, cuenta corriente y período que se indican por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.848,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.732 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón N° 421.581, cuenta corriente N° 3866800, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.848,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000458

Decreto - N° 37732**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago de la tasa general respecto del inmueble padrón n.º 421.581, cuenta corriente n.º 3866800, a partir del 1.º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproxima de \$ 4.848,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
2351/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000011

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.742 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1607/21, de 26/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Uruguay de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.022,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.742 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Uruguay de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.022,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil veintidós);
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000582

Decreto - N° 37742

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.022,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil veintidós).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
2352/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000012

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.735 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1385/21, de 5/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.918.768, matrícula SBZ 9674, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 55.944,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.735 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.918.768, matrícula SBZ 9674, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 55.944,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000469

Decreto - N° 37735

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo padrón n.º 902.918.768, matrícula SBZ 9674, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 55.944,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro).

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
2353/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000386

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la nota de 15 de junio del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de febrero de 2021;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de febrero de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
2354/21

Expediente Nro.:
2020-4005-98-000009

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.745 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4072/20, de 09/11/20, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9,4% el FOS reglamentario en planta baja y primer nivel, alcanzando el 34,4%, en la construcción de un edificio con destino a oficinas, en el bien inmueble empadronado con el N° 431.105, ubicado con frente a la calle Puntas de Santiago N° 1685;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.745 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9,4% el FOS reglamentario en planta baja y primer nivel, alcanzando el 34,4% en la construcción de un edificio con destino a oficinas, en el bien inmueble empadronado con el N° 431.105, ubicado con frente a la calle Puntas de Santiago N° 1685, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registros y al Departamento de Planificación para proseguir los trámite pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4005-98-000009

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-001983

Decreto - N° 37745LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en 9,4% el FOS reglamentario en planta baja y primer nivel, alcanzando el 34,4% en la construcción de un edificio con destino oficinas, en el bien inmueble empadronado con el n.º 431.105, ubicado con frente a la calle Puntas de Santiago 1685, dentro de los límites del CCZ N.º 8, Municipio E.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 61.200.000 (sesenta y un millones doscientos mil pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 6.120.000 (pesos uruguayos seis millones ciento veinte mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos identificados como PLANO FASE A, láminas A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07, A-08, A-09, A-10 visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-4005-98-000009.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 JUN 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

15/06/2021 06:26 p.m.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

2355/21

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000035

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.753 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1595/21, de 26/4/21, se aprueba el denominado Proyecto Urbano de Detalle "Encuentro Maroñas" y sus correspondientes gráficos, comprendiendo a los predios padrones Nos 430.951 y 97.245, con el alcance de las disposiciones del decreto que se promulga, y se establece que la fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en la memoria justificativa de la propuesta urbanística y en los respectivos estudios de impacto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.753 sancionado el 10 de junio de 2021.-

2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Gestión Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000568

Decreto - N° 37753**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****D E C R E T A:****Artículo 1.º - Proyecto de Detalle.**

Aprobar el denominado Proyecto Urbano de Detalle “Encuentro Maroñas” y sus correspondientes gráficos, comprendiendo a los predios padrones n.ºs 430.951 y 97.245, con el alcance de las disposiciones del presente decreto. La fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en la memoria justificativa de la propuesta urbanística y en los respectivos estudios de impacto.

Artículo 2.º - Régimen Específico y su área de aplicación.

Asignar el Régimen Específico de Gestión de Suelo, al área delimitada en el artículo 1.º, el que tendrá un plazo máximo de 2 (dos) años para el desarrollo del Proyecto de Detalle, renovable por periodos similares hasta la ejecución total del conjunto habitacional, en las condiciones expresadas en el presente decreto.

Artículo 3.º - Trazado y delimitaciones.

El ámbito del Proyecto de Detalle definido en el artículo 1.º comprende una macro manzana para la implantación de los bloques destinados a viviendas y los espacios circulatorios y de uso colectivo en el padrón n.º 430.951 y un espacio destinado a estacionamiento en el padrón n.º 97.245.

Artículo 4.º - Tipologías edilicias.

El proyecto se organiza en base a la disposición ordenada de 21 bloques de entre 16 y 40 viviendas cada uno, según las siguientes tipologías:

- a) 15 bloques de cuatro plantas (bloques A, B, C, D, E, H, I, S, R, Q, P, N, M, M2, y L), con una altura máxima de 12 metros.
- b) 6 bloques de 5 plantas (bloques G, J, K, L2, O y T), con una altura máxima de 15 metros.

En todos los casos el volumen edificado se separará al menos 3 metros de toda línea divisoria.

En caso de que, por razones de cota de niveles existentes del terreno, el proyecto exceda en algunos edificios la altura máxima establecida, dicha altura será permitida siempre y cuando la variación no configure un aumento de niveles de edificación.

Del mismo modo, y debido al desnivel natural del terreno, se podrá sobrepasar la altura en núcleos de circulación (ascensor y escaleras) con el objetivo de permitir el acceso a alguno de los bloques, lo que no configurará mayor aprovechamiento.

Para la medición de la altura, se considera como origen de cotas de nivel el punto medio del frente del predio sobre la calle Osvaldo Cruz.

Artículo 5.º - Condiciones de ocupación de las manzanas.

Las condiciones de ocupación y los parámetros a regir son los siguientes:

a) FOS: el factor de ocupación del suelo máximo será de 35 % de la superficie libre de afectaciones.

b) Profundidad de la edificación: dadas las condiciones de la propuesta y las características del padrón, no corresponde aplicar el artículo D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental.

c) Retiro frontal: rige en general el retiro de 5 metros, a excepción de la calle proyectada de 12 metros al centro del padrón, donde el retiro será de 3 metros.

d) Tratamiento de retiro frontal: rige en general el retiro jardín (art. D.223.132 del Volumen IV del Digesto Departamental) en las zonas asociadas a las viviendas, permitiéndose pavimentar totalmente la zona correspondiente a la denominada "plaza seca" sobre Osvaldo Cruz así como la construcción de muro de contención en el límite del predio sobre dicha calle, de forma de resolver el desnivel entre la planta baja del edificio denominado bloque A y la zona de retiro correspondiente, la cual podrá rellenarse hasta el nivel del muro de contención en la zona inmediata a la línea de predio, y podrá ir elevándose el nivel con una pendiente no mayor a 50 % hasta empardar con el nivel de acceso a la planta baja del edificio A.

El muro de contención en general no podrá sobrepasar la altura de 0,60 metros medidos puntualmente desde el nivel de piso terminado de la vereda, pudiendo exceder dicha altura hasta 1,20 metros, siempre que no se supere con la sumatoria de los tramos mayores a 0,60 metros de altura el 35% del largo del frente del predio sobre Osvaldo Cruz.

En todos los casos no podrá sobrepasarse la altura total del cerramiento perimetral a alcanzar con rejas o elementos similares previstos en la normativa vigente.

Artículo 6.º - Usos y destinos.

Los usos admitidos son el de vivienda de interés social así como el comercio y los servicios complementarios a la residencia.

Artículo 7.º - Estacionamientos.

La cantidad mínima de plazas de estacionamiento que debe disponer el emprendimiento es de 182, a ubicarse en su mayoría en el padrón n.º 430.951 y complementadas con el padrón n.º 97.245, que se podrá utilizar para estacionamiento a cielo abierto, exonerando de la necesidad de construir un cerramiento en la línea de edificación.

Se permitirá el uso del área de retiro como circulación vehicular para acceder a los sitios de estacionamiento proyectados en el padrón. Deberá tener un tratamiento verde, con áreas ajardinadas y mantener un área permeable mínima del 50 % de la superficie del retiro. El cerco perimetral en la línea de predio debe ser calado e incluir vegetación generando una imagen verde del conjunto.

En el padrón n.º 430.951 se podrán incluir hasta 40 plazas de estacionamiento en el área donde se establece la afectación de apertura de calle de 12 metros, de forma temporal y revocable, hasta la ejecución del espacio público.

Artículo 8.º - Determinaciones sobre las áreas afectadas y áreas internas de uso colectivo:

- El área afectada a apertura de calle Depauli dentro del padrón n.º 430.951 será cedida a esta Intendencia y abierta al uso público. Será de cargo del emprendimiento la construcción en dicha faja de un pavimento provisorio de modo que permita la circulación vehicular y peatonal según proyecto aprobado por la oficina competente.

- El área afectada a ensanche de la calle Alfonso Lamas dentro del padrón n.º 430.951 será cedida a esta Intendencia y abierta al uso público de forma controlada hasta tanto no se efectivicen las obras de ensanche. Será de cargo del emprendimiento el acondicionamiento del área como espacio verde, con equipamiento urbano y especies vegetales, según proyecto a ser aprobado por la oficina competente. El mantenimiento y control de ese espacio se realizará por parte de los propietarios del padrón.

- Se proyecta la afectación de una calle de 12 metros abarcando parcialmente los padrones n.ºs 430.951, 427.355, 97.245 y 410.591, que posibilitará el fraccionamiento de la manzana actual. Mientras no se efectivice la apertura como espacio público, se permitirá su utilización dentro de lo que estipula la normativa vigente para áreas afectadas a apertura de calle. El área deberá ser acondicionada como espacio verde de uso público controlado. Se permitirá, a su vez, el tendido de infraestructuras e instalaciones intraprediales (privadas) en la zona afectada a apertura de calle, mientras no se efectivice como espacio público. El diseño de las infraestructuras internas debe prever la posibilidad de su división e independencia al momento de construcción de la calle.

- El área de circulación interna norte-sur estará abierta al uso por parte de los vecinos del barrio, constituyéndose en un espacio privado de uso público controlado.

Artículo 9.º - Mayor aprovechamiento.

En virtud de que las modificaciones en los parámetros vigentes resultaron de las recomendaciones realizadas por las oficinas competentes y dadas las cesiones de suelo a realizar así como las obras de acondicionamiento de espacios de uso público, y por tratarse además de un proyecto de viviendas de interés social y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 37.567, de 19 de octubre de 2020, no corresponde el cobro de precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 10.º - El inicio de las cesiones de suelo mencionadas en artículos anteriores deberá realizarse al comienzo del desarrollo del Proyecto Urbano, en tanto las edificaciones se podrán desarrollar en etapas y serán aprobadas en cada instancia en el marco de la presente normativa.

Autorizar la tramitación y habilitación parcial de cada uno de los edificios componentes del Proyecto de Detalle siguiendo los procedimientos administrativos y técnicos habituales vigentes en el momento de su presentación.

Artículo 11- Establecer que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 12- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.27

Resolución Nro.:
2356/21

Expediente Nro.:
2020-6441-98-000177

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.750 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1270/21, de 22/3/21, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamientos normativos que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.750 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) exceder la altura máxima reglamentaria por la Av. Millán, alcanzando los 29,70 metros y
 - b) ocupar el retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa en tres niveles;Todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el marco de la Ley No. 18.795, de Promoción de Viviendas de Interés Social, en el predio empadronado con el No. 81.830 ubicado en la Av. Millán No. 3240 esquina calle Juan Rodríguez Correa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal No. 3, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6441-98.000177.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000495

Decreto - N° 37750LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1° - Facultar a la Intendencia de Montevideo para, de acuerdo a lo establecido en el art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamentos normativos:

- a) exceder la altura máxima reglamentaria por la Av. Millán, alcanzando los 29,70 metros, y;
- b) ocupar el retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa en tres niveles.

Todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el marco de la Ley N.° 18.795, de Promoción de Viviendas de Interés Social, en el predio empadronado con el n.° 81.830, ubicado en la Avenida Millán 3240 esquina calle Juan Rodríguez Correa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 3, Municipio C.

Artículo 2° - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.° del Decreto N.° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3° - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e identificados como: Fase A- Láminas A-0, A-01, A-02, A-03, A-04 y A-05, incorporados al Expediente de la Intendencia de Montevideo N.° 2020-6441-98-000177.

Artículo 4° - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5° - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6° - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
18 JUN 2021
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

15/06/2021 07:21 p.m.

1 de 1

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:
2357/21

Expediente Nro.:
2021-2300-98-000010

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.762 sancionado el 10 de junio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2025/21, de 31/5/2021, se modifica el artículo 32 del Decreto N° 32.265 de 30 de octubre de 2007, en la última redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 37.333 de 12 de diciembre de 2019, relacionado con la facultad de esta Intendencia de establecer bonificaciones en las situaciones que se indican respecto a la Tasa por Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario y se dispone que este Ejecutivo reglamentará la documentación que deberán presentar los interesados para la solicitud del beneficio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.762, sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000836

Decreto - N° 37762**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Modificar el artículo 32 del Decreto N.º 32.265, de 30 de octubre de 2007, en la última redacción dada por el artículo 1.º del Decreto N.º 37.333, de fecha 12 de diciembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32.- Facultar a la Intendencia a establecer bonificaciones de hasta un 90% de la tasa creada en el artículo precedente en las siguientes situaciones:

a) Empresas que facturen anualmente hasta cuatro veces el tope establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996, de acuerdo a la siguiente escala:

1.- Empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996: 90 % de bonificación;

2.- Hasta el doble del tope establecido en el literal E del artículo 52: 80%;

3.- Hasta 3 veces la facturación: 70%;

4.- Más de tres veces y hasta el máximo fijado en el acápite del literal a) del presente artículo: 60%.

b) Las empresas declaradas de Interés Departamental que superen el monto máximo fijado en el literal a) tendrán una bonificación del 50 %

La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición en cuanto a la documentación que deberán presentar los interesados para la solicitud del beneficio.

Artículo 32.1: Facultar a la Intendencia de Montevideo, a partir de la promulgación del presente decreto, a bonificar hasta en un 80% el monto de los análisis bromatológicos que se realicen en ocasión de las denominadas alertas sanitarias. La Intendencia determinará en cada ocasión en que se haga uso de la facultad y mediante resolución del Intendente el porcentaje a bonificar. La presente bonificación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 32.2: Transitorio.- La bonificación establecida en el artículo 32 se podrá otorgar con una retroactividad máxima que abarque el año 2021 siempre que para dicho año se cumplan los requisitos establecidos precedentemente y la solicitud se realice dentro de los 90 días contados a partir de la promulgación del presente decreto. La presente bonificación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. De surgir créditos por los montos ya abonados quedarán registrados los mismos en las respectivas cuentas corrientes para cancelar futuros pagos.

Artículo 32.3: Las empresas alimentarias que se realicen en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), creada por Ley N.º 18.832, de fecha 28 de octubre de 2011, como persona de derecho público no estatal, serán bonificadas en un 100 % del pago de tasa por concepto de habilitación de empresa y por concepto de registro de productos.

Las que cuenten con sus productos registrados vigentes se validarán por el término de vigencia del producto.

Todas aquellas empresas que inicien su actividad en la UAM serán bonificadas en un 100% exclusivamente por concepto de habilitación del local.

Las bonificaciones se otorgarán durante los tres primeros años de funcionamiento de la UAM".

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
2358/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000007

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.733 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1274/21, de 22/3/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón No. 902994149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967.00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.733 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón No. 902994149, matrícula SCE 5387, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos sesenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000463

Decreto - N° 37733

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón n.º 902994149, matrícula SCE 5387 por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos sesenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:
2359/21

Expediente Nro.:
2021-8947-98-000045

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.726 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1610/21, de 26/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.171.859, matrícula SCK 4448, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.075,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto 37.726 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.171.859, matrícula SCK 4448, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.075,00 (pesos uruguayos veintiun mil setenta y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000583

Decreto - N° 37726

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Institut Pasteur de Montevideo del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.171.859, matrícula SCK 4448, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.075,00 (pesos uruguayos veintiún mil setenta y cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.31

Resolución Nro.:
2360/21

Expediente Nro.:
2020-2230-98-000140

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.734 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1386/21 de 5/4/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del 100% de la Tasa General respecto del inmueble cuyo padrón, cuenta corriente y período se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.544,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.734 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 105.827, cuenta corriente No. 1016035, hasta el 31 de diciembre 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir esta Intendencia la suma anual aproximada de \$ 5.544,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000465

Decreto - N° 37734LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del 100% de la tasa general respecto del inmueble padrón n.º 105.827, cuenta corriente n.º 1016035, hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir la misma la suma anual aproximada de \$ 5.544,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
I.1

Resolución Nro.:
2191/21

Expediente Nro.:
2019-6437-98-000054

Montevideo, 17 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria para el emprendimiento con destino industrial de manufactura de alimentos, en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 162733 y 419499, ubicados con frente al Camino Abrevadero N° 5525 y N° 5548 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que se presentó solicitud de Estudio de Impacto Territorial correspondiente a las instalaciones de la planta de malteado de la empresa Maltería Oriental S.A., construcción fabril ubicada en el padrón N° 162733 desde el año 1933 con sucesivas ampliaciones, siendo la más relevante la desarrollada en el año 2014;

2º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

- a) la superación de altura no configura un mayor aprovechamiento debido a la especificidad de las construcciones en relación al proceso productivo;
- b) dicho proceso implica un desarrollo vertical en una única unidad funcional-espacial (edificio de malteado);
- c) la unidad funcional como tal no implica una reproducción del suelo base en términos de aprovechamiento, sino que el uso de la tecnología incorporada implica un único nivel con mayor altura;
- d) el proceso de malteado se desarrolla de la siguiente manera:
 - 1) Recepción de cebada-almacenamiento en silos
 - 2) Remojo
 - 3) Germinación
 - 4) Secado
 - 5) Limpieza, almacenaje en silos y expedición;
- e) los procesos de remojo y germinación son los desarrollados en el edificio en cuestión;
- f) el proceso de remojo implica la inmersión en agua potable de la cebada, es el primer paso en la producción de malta y el más importante para estimular la germinación luego del almacenamiento post cosecha. Al final de esta etapa la cebada alcanza un 40 % de humedad aproximadamente;

g) el proceso de germinación continúa el proceso iniciado en la etapa del remojo. El grano de cebada se desarrolla, produciendo raíces y secretando hormonas que estimulan la producción de enzimas. Estas enzimas actúan durante el proceso de malteo y más tarde en el proceso cervecero propiamente dicho. Luego de la germinación, se obtiene la malta verde con un 40-42 % de humedad;

h) a nivel mundial, las malterías han construido su sistema de malteo en torre, en el cual se desarrolla la etapa de remojo en el piso superior y de germinación en cajas cilíndricas colocadas en los pisos inferiores a los efectos de lograr unidades compactas, eficientes y amigables con el medio ambiente;

i) la secuencia de remojo-germinación en vertical permite que la cebada se transporte a través de un tubo central, descargando por gravedad, mitigando efectos de consumo de energía, transporte y mantenimiento y mejorando la limpieza, la higiene y la calidad del producto terminado;

j) se trata de edificios automatizados, que obtienen en menor espacio una mayor productividad, mayor control de proceso y por tanto mayor eficiencia ambiental;

k) este tipo de soluciones de procesos concentrados que se hacen cada vez más presentes en el sector industrial, introducen criterios de innovación para el adecuado desarrollo de actividades que devienen desde el punto de vista urbano-territorial en un menor consumo de recursos naturales (suelo virgen, agua, etc.) y mitigación de externalidades en áreas urbanas;

l) por lo tanto, la altura de la construcción responde a una unidad espacial de 65 metros que obedece a una funcionalidad concreta. El dispositivo requiere para su funcionamiento por gravedad (posterior al proceso de remojo) la altura proyectada;

m) el espíritu de la norma vigente -recogido en el art. 3 del Decreto N° 37.567- refiere a la conceptualización de otras unidades espacio-funcionales vinculadas a la integración de maquinaria u otras tecnologías aplicadas, que poseen características cualitativamente diferentes a las de vivienda, espíritu y origen del decreto de mayor aprovechamiento;

n) por lo anteriormente expresado, es recomendable la incorporación de unidades compactas industriales en tanto incorporan innovación a los procesos y por tanto al desarrollo territorial en términos socio económicos y ambientales;

3º) que la División Planificación Territorial informa que la propuesta supera en 56 metros la altura máxima vigente, elemento sustancial de la norma, alcanzando 65 metros en el sector de proceso de malteado, por lo que corresponde promover la autorización de la presente gestión mediante Modificación Cualificada (Art. D.223.8, lit. b del Volumen IV del Digesto), sin configurar un mayor aprovechamiento debido a la especificidad de las construcciones en relación al proceso productivo de acuerdo a lo estipulado en el Art. D.223.40.3, lit. a del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados en su sesión del día 23 de abril de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) se presenta Estudio de Impacto Territorial de Maltería Oriental S.A., que incluye la construcción de una serie de instalaciones, con destino industrial y manufactura de alimentos (malteado de cebada), entre las que se encuentra un sector que supera la altura vigente de 9 metros, en 56 metros, alcanzando un total de 65 metros;

b) este apartamiento implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, según el Art. D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto;

c) al tratarse de una instalación que implica un funcionamiento en vertical, propio de este tipo de sistemas productivos, se entiende que queda amparada en el artículo 3 del Decreto N° 37.567, por lo que no se configura mayor aprovechamiento;

d) se comparte los fundamentos expuestos por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización del apartamento descrito en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, no correspondiendo pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, al amparo del artículo 3 del Decreto N° 37.567;

e) en estas instalaciones se dará un proceso de tipo físico-químico, por lo que esta Comisión sugiere además incorporar al momento de la autorización definitiva del Estudio de Impacto Territorial por la Unidad Estudios de Impacto Territorial, condiciones y/o medidas mitigatorias contra un posible pasivo ambiental futuro que pudiera quedar en caso de abandono de la actividad en el predio en cuestión;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en 56 metros la altura máxima vigente, alcanzado un total de 65 metros en el sector de proceso de malteado, para las construcciones con destino industria manufacturera de alimentos, en los predios empadronados con los Nos. 162733 y 419499, ubicados con frente al Camino Abrevadero N° 5525 y N° 5548 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no se configura mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.
--

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
--

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes de la zona comprendida entre las calles Arezzo, Av. Dámaso Larrañaga, Emilio Raña, Tomás Gomensoro, Cádiz, Br. Battle y Ordoñez y Av. José Pedro Varela, ubicada dentro de los límites de los Servicios Centros Comunes Zonales N°s 11 y 3, Municipios C y D;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) las presentes actuaciones se originan a partir del trabajo que se realiza para el desarrollo del Proyecto de Renovación Urbana para el Entorno del Mercado Modelo (PRUEMM);

b) en cuanto a las modificaciones de las alineaciones vigentes, se acordó considerarlas en dos etapas:

- una primera etapa correspondiente al plano N° 21.104, en el que se contemplan el proyecto de un espacio libre y el proyecto de algunos tramos de calles y apertura de otras nuevas;

- una segunda etapa que concluirá con el estudio y modificación del resto de las alineaciones que se encuentran graficadas en el plano adjunto de la actuación 1 del expediente N° 2020-6410-98-005111, aún a estudio;

c) el plano se lleva a cabo tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones, tanto del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento como del Plan de Movilidad y del grupo que trabaja en el PRUEMM;

d) tomando en cuenta todo lo antes expuesto, se procede a:

- proyectar un espacio libre afectando a los padrones N° 177560 y 177561 y el ensanche de la calle Cádiz en 5 metros en el tramo comprendido entre las calles República de Corea y Trento y en 10 metros en el tramo comprendido entre la calle Trento y el Bvar. José Batlle y Ordoñez;

- se proyecta una calle afectando completamente al padrón N° 154943 entre las calles República de Corea y Pesaro;
- se proyecta la continuación de la calle Thomson con un ancho de 17 metros en el tramo comprendido entre el Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Tomás Gomensoro;
- se proyecta la continuación de la calle Trento en el tramo comprendido entre las calles Thomson y Emilio Raña con un ancho de 15 metros y se ensancha en 5 metros en el tramo comprendido entre las calles Cádiz y Thomson, afectando sólo al padrón N° 166512;
- se proyecta la continuación de la calle Arezzo con un ancho de 17 metros en el tramo comprendido entre la calle Francisco Arrieta y la Av. José Pedro Varela;
- se proyecta la continuación de la calle Pesaro entre la calle Madreselva y la Av. Dámaso Larrañaga;

e) este proyecto toma como base:

- el plano de alineaciones proyectadas y existentes del PRUEM de agosto de 2020;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos García de enero de 1991, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 19270 el 13 de marzo de 1991;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Ruben Kovacevich de enero de 1974, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 73669 el 21 de enero de 1974;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Walter de León de marzo de 1978, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 85528 el 10 de abril de 1978;

f) este proyecto modifica:

- el plano N° 20682, de noviembre de 2009, aprobado por Resolución N° 4676/10 de fecha 12 de octubre de 2010;
- el plano N° 20894, de diciembre de 2014, aprobado por Resolución N° 1068/15 de fecha 9 de marzo de 2015;
- el plano aprobado según expediente N° 40702 el 10 de agosto de 1970;
- el plano N° 9709, aprobado según expediente N° 41138 el 28 de noviembre de 1970;
- el plano N° 9106, aprobado según expediente N° 38691 el 30 de marzo de 1965;
- el plano N° 9341, aprobado por Resolución N° 44378 de fecha 11 de diciembre de 1975;
- el plano N° 20069, aprobado por Resolución N° 207299 de fecha 12 de febrero de 1985;

- el plano N° 20475, aprobado por Resolución N° 3454/02 de fecha 2 de setiembre de 2002;

- el plano N° 20394, aprobado por Resolución N° 4739/98 de fecha 23 de noviembre de 1998;

g) tomando en cuenta lo expuesto, se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre las calles Arezzo, Av. Dámaso Larrañaga, Emilio Raña, Tomás Gomensoro, Cádiz, Br. Battle y Ordoñez y Av. José Pedro Varela, con el plano N° 21.104."

h) se procedió con las modificaciones que surgieron a partir de la definición de prioridades para el año 2021 dadas por el Grupo de Trabajo para el PRUEMM, reiterándose lo informado en principio en la actuación 2 de obrados, dado que las modificaciones fueron:

- para la continuación de la calle Trento comprendida entre las calles Thompson y Emilio Raña se ensanchó a 17 metros, afectando con una faja de 2 metros al padrón N° 166481;

- se corrió la calle proyectada en el tramo comprendido entre las calles Pesaro y República de Corea, afectando a los padrones N° 154942 y 154958 en lugar del padrón N° 154943, de manera que para la segunda etapa de intervenciones quede enfrentada donde se considera continuarla una cuadra más;

i) no se modifican los espacios libres vigentes;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del Plano N° 21104;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de la zona comprendida entre las calles Arezzo, Av. Dámaso Larrañaga, Emilio Raña, Tomás Gomensoro, Cádiz, Br. Battle y Ordoñez y Av. José Pedro Varela", expresado en el plano N° 21.104 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Movilidad; a los Municipios C

y D, a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centros Comunales Zonales N°s 11 y 3 y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para la afectación de espacio libre al padrón N° 64763 y su incorporación al Parque Baroffio, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) el padrón N° 64763 es propiedad de esta Intendencia y fue adquirido por expropiación en el año 1981;
- b) el Sector Arquitectura del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 sugiere afectar a espacio libre el padrón de marras, acondicionarlo y que se lo integre al Parque Baroffio;
- c) la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta su conformidad con la afectación a espacio libre del padrón N° 64763 y su incorporación al Parque Baroffio;
- d) la Unidad Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el mencionado padrón están determinadas en el plano aprobado según el expediente N° 30.265 aprobado el 3 de febrero de 1959;
- e) considerando lo expuesto, se plantea un proyecto de modificación de las alineaciones vigentes donde se afecta a espacio libre el padrón N° 64763;
- f) se elabora el plano N° 21.101: "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la incorporación del padrón N° 64763 al Parque Baroffio";
- g) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Álvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de abril de 1958 con el N°35.710;
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E García, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de setiembre de 1997 con el N° 29.425;

h) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente el plano aprobado según expediente N° 30265 el 3 de febrero de 1959;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que:

a) realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.101 y no realiza observaciones;

b) al afectar a espacio libre el padrón N° 64673, se estaría generando sobre su padrón lindero N° 64762 una nueva afectación de retiro frontal de 4 metros medidos desde el nuevo límite del espacio libre, según lo establecido en el Art. D.223.142.1 del Volumen IV del Digesto;

c) en el padrón N° 64762 existen construcciones aprobadas según Permiso de Construcción 4113-001913-08, las cuales quedarían afectadas por este nuevo retiro;

d) cuenta con plano de mensura de fraccionamiento en propiedad horizontal del Ing. Agrim. José Luis Villamil Iraola, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 21 de julio de 2010 con el N° 43262;

e) el padrón actualmente ya está afectado por retiro frontal de 7 metros sobre la calle Almirón y por retiro sobre espacio en su límite sobre el Parque Baroffio ya existente;

f) las condiciones de implantación para la propiedad horizontal eran en retiro frontal y retiro frentista a espacio libre al fondo del padrón, con este proyecto de modificación de alineaciones se cambian las condiciones urbanísticas del padrón dado que se genera un nuevo retiro sobre el límite noreste del padrón N° 64762;

g) el solar del padrón en primera instancia fue creado por medio de fraccionamiento, según plano del Agrim. Guillermo P. Rodriguez de enero de 1911 y posteriormente expropiado en parte según plano del Ing. Agrim. Enrique Monteagudo, registrado en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 78185 el 24 de julio de 1975;

h) en el fraccionamiento original (año 1911), no se tenía implantado el retiro lateral y en el plano del Ing. Monteagudo se ratifica tal postura;

i) la afectación a espacio libre del padrón N° 64763 es una iniciativa de esta Intendencia para evitar ocupaciones en este padrón de su propiedad, la cual origina un nuevo retiro frontal sobre el espacio libre a su lindero padrón N° 64762, lo que le generaría prejuicios debido a que le disminuye su área edificable, le afecta construcciones existentes y le condiciona futuras ampliaciones o modificaciones constructivas;

j) se sugiere la supresión del retiro frontal sobre espacio libre que se genera en el padrón N° 64762 en el límite con el padrón N° 64763, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.131 y D.223.142.1 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la incorporación del padrón N° 64763 al Parque Baroffio", expresado en el plano N° 21.101 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Suprimir el retiro frontal sobre espacio libre que se genera en el padrón N° 64762 en el límite con el padrón N° 64763, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto.-
- 3º. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 9 de agosto de 2021.-
- 4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2363/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6410-98-003977

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de libramiento al uso público de parte del padrón N° 425592, ubicado en la Rambla República del Perú entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) a solicitud de los interesados se plantea la posibilidad de aplicar el Art. N° 35 de la Ley N° 3.958 respecto a la franja de terreno afectada por ensanche;

b) se entiende que es de aplicación lo establecido en la citada norma a parte del padrón N° 425592;

c) se encuentra vigente el proyecto de alineaciones N° 8614 aprobado el 28 de setiembre de 1946, en expediente N° 9492;

d) no se está ejecutando ningún proyecto de modificación de alineaciones que modifique lo informado;

e) la fracción A, afectada por el ensanche de la Rambla República del Perú, tiene un área de 16,13 m2 según el plano de mensura del Agrimensor Daniel Boix Rodriguez de marzo de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 46106 el 19 de junio de 2013;

f) los interesados presentan nota informando que dicha fracción se encuentra librada al uso público;

g) los propietarios presentan certificado notarial de donde surge la solicitud de aplicación del Art. 35 de la Ley N° 3.958, renunciando expresamente al cobro de indemnización alguna por tal concepto;

2°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria incorporando al dominio público departamental la fracción A del padrón N° 425592, la cual cumple con las condiciones establecidas del Art. 35 de la Ley N° 3.958;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2°) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público el área señalada con la letra A del padrón N° 425592, que consta de un área de 16,13 m2 según plano de mensura del Agrimensor Daniel Boix Rodriguez de marzo de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 46106 el 19 de junio de 2013, ubicada en la Rambla República del Perú entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, la que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.4

Resolución Nro.:

2364/21

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000003

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Encomiendas del Litoral Ltda., con destino transporte, almacenamiento, logística, recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para exceder el FOS y el FIS, para el establecimiento ubicado en el padrón N° 404922, con frente a Ruta Nacional N° 5 s/n entre Ruta Perimetral y Pasaje Aviador de Tomasi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el predio de referencia constatando lo siguiente:

a) lo observado en términos generales se ajusta a lo graficado en cuanto a superficies permeables, impermeables y obras existentes.

b) sólo se utiliza la parte frontal del predio, estando separado del resto mediante un tejido metálico;

c) las circulaciones, playas de maniobras y estacionamiento se componen principalmente por pavimento de adoquines y un pequeño sector de balasto para el estacionamiento de automóviles detrás de la nave existente. las superficies permeables están parquizadas con césped y algunas especies vegetales;

d) el emprendimiento se encuentra en actividad, aunque se informa que no en su nivel máximo proyectado;

e) el retiro frontal está parcialmente parquizado y ocupado por zonas de circulación y playa de maniobras (en concordancia con los gráficos), si bien no se observan acopio de materiales ni construcciones (a excepción del acceso) en la zona de retiro frontal, parte de la zona de maniobras es utilizada para el estacionamiento de buses y camiones;

f) el límite de propiedad se conforma con elementos calados que permiten la permeabilidad visual (cerco y portón metálico);

g) la actividad observada se desarrolla en la nave construida. A cielo abierto se pudo observar un pequeño sector donde se acopian pallets y una volqueta (próximos al cerco metálico que divide el predio);

h) el predio cuenta con acceso directo a la ruta que le habilita el giro en ambos sentidos, producto del emprendimiento anteriormente localizado allí y que le permite un funcionamiento autónomo y directo con la ruta nacional, sin generar impactos significativos en el entorno inmediato;

i) si bien en la dinámica actual parece existir espacio dentro del predio suficiente para todas las actividades de carga y descarga, maniobra y estacionamiento, cabe destacar que en los gráficos sólo

están indicados los sitios de estacionamiento de automóviles, sin embargo, parte de la zona indicada como "playa de maniobras" es utilizada para estacionamiento de camiones, acoplados y buses;

j) el destino y la imagen general del emprendimiento (tratamiento de retiro frontal, cerco, etc) está en concordancia con lo planificado para ese sector del territorio por el PAI Melilla;

k) a pesar de los antecedentes y su funcionamiento autónomo en cuanto a la movilidad en relación al resto del área del PAI, sería deseable su incorporación al proceso de transformación del área ya que el predio constituye una pieza fundamental en el proyecto hidráulico de la Unidad de Actuación en desarrollo;

2º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Encomiendas del Litoral Ltda. que involucra un padrón de generosas dimensiones donde desarrollará su actividad la firma SUCTA S.A. en el rubro "prestación de servicios de control vehicular para transporte de carga";

b) la empresa solicita la aprobación para el desarrollo de la actividad vinculada a recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros, utilizando el edificio e infraestructura vial existente en el predio, planteando un crecimiento del 100 % de la capacidad edilicia;

c) las construcciones autorizadas previamente por el Permiso de Construcción N°4113-12583-09 corresponden a 2.255 m2 construidos, solicitando en esta instancia la construcción de un galpón de 2.085 m2 desarrollado en planta baja, con destino clasificación de encomiendas y carga y descarga de vehículos. El área total construida es de 4.340 m2 y el área total utilizada a cielo abierto será de un total de 6.236 m2 (1.702 m2 de área de carga y descarga, 629 m2 de estacionamiento y 3.905 m2 se utilizarán como circulaciones y áreas de maniobra);

d) la actividad propuesta fue evaluada oportunamente por la Comisión de Estudios de Impacto Territorial concluyendo que:

i) los parámetros urbanos propuestos se ajustan con mínimas tolerancias a los normativos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el suelo en proceso de transformación;

ii) por Resolución N° 5415/15 de fecha 16 de noviembre de 2015 se autorizó el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3, definido en las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Gestión Territorial estiman conveniente incorporar a dicho P.A.I. y a su propuesta de estructuración, el predio de referencia (padrón N° 404922). La transformación del suelo implica la potencialidad de futura intensificación de los parámetros vigentes de acuerdo a las pautas definidas por el Decreto N° 37.085 que define el Programa de Actuación Integrada (PAI) "Melilla Oeste";

e) Aspectos territoriales

Información territorial de los predios - Normativa Vigente (Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial):

Suelo Rural Productivo transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo

Área diferenciada: APT 3 - Entorno Ruta N°5

Parámetros de ordenación

FOS: 5 % máx. 3.000 m2

FIS: 6.5 % máx. 3.900 m²

Retiro frontal de la edificación: Ruta Nacional N° 5, rige 40 metros de retiro "non edificandi"

Retiro perimetral de la edificación: 10 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

Altura máxima de la edificación: 7 metros (hasta 12 metros de acuerdo al Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)

Uso preferente: Agrario

Afectaciones:

De acuerdo al informe de la U.A.G.A. (Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones) y al Sector Proyecto de Alineaciones, el padrón N° 404922 no se encuentra afectado por apertura de vías o espacio libre;

Parámetros de ordenación Autorizaciones previas:

FOS: 5,90 % (autorizado en permiso de construcción N° 4113-12583-09)

FIS: 20,03 % (autorizado en permiso de construcción N° 4113-12583-09)

Retiro frontal: ocupación avalada por el MTOP

Retiro perimetral: libre de ocupaciones (se ajusta sin tolerancias)

Altura máxima de las edificaciones: 6,85 metros (se ajusta sin tolerancias)

Destino: Servicios de control para vehículos de carga;

Parámetros de ordenación Datos de la propuesta de EIT:

FOS: 11,36 % (superando 5,46 % lo autorizado y 6,36 % el vigente)

FIS: 27,69 % (supera 7,6 % lo autorizado y 21,19 % el vigente)

Retiro frontal: ocupación avalada por el MTOP

Retiro perimetral: libre de ocupaciones (se ajusta sin tolerancias)

Altura máxima de las edificaciones: 7,63 metros (se ajusta sin tolerancias)

Destino: Transporte, almacenamiento y logística

En el marco del EIT, en concordancia con el Art. D.223.290 del Volumen IV del Digesto, la empresa ha presentado un proyecto de medidas de control de escurrimiento, ingresado al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento a través de Exp. N° 2021-9073-98-000016;

f) Datos de la actividad

La actividad tiene concordancia con la categoría y uso preferente establecido para el suelo en el que se implanta (APT 3 - Entorno Ruta N° 5, transformable de Suelo Rural Productivo a No Habitacional Intensivo) y se ha evaluado de acuerdo al EIT presentado, como compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D. 223.384 del Volumen IV del Digesto.

La propuesta se adecúa al uso del suelo previsto en el marco de la transformación planteada en el PAI, suelo futuro no habitacional de uso intensivo. La implantación se realiza en una infraestructura

preexistente, utilizada anteriormente con destinos no vinculados a la actividad rural productiva.

Respecto a las externalidades generadas por el ingreso y egreso de vehículos se evalúa, dada la disminución de la carga vehicular, la intensidad y el tipo de vehículos, que el acceso cumple con los requisitos para este nuevo emprendimiento.

Debido al destino anterior, se cuenta con diseño geométrico de la ruta que permite el ingreso y egreso de vehículos desde todas las direcciones;

g) se sugiere autorizar en carácter temporal (2 años) el Estudio de Impacto Territorial presentado por la empresa Encomiendas del Litoral Ltda. con destino logística (recepción, clasificación y entrega de encomiendas de terceros) en el predio empadronado con el N° 404922, con un total de superficie utilizada de 10.576 m² compuesta de 4.340 m² de superficie construida (2.255 m² autorizados y 2.085 m² a autorizar) y 6.236 m² a cielo abierto autorizados, sujeto a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando:

a) en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino transporte, almacenamiento y logística (Art. D.223.405), ubicado en Ruta Nacional N°5 s/n - padrón N° 404922, con una superficie total utilizada de 10.576 m², de los cuales 4.340 m² son de área edificada (2.255 m² ya autorizados y 2.085 m² a autorizar) y 6.236 m² son de área a cielo abierto ya autorizados, en los términos y condiciones que se establezcan.

b) en carácter precario y revocable:

- la superación del FOS en un 5,46 % respecto al normativo, totalizando un 11,36 %,

- la superación del FIS en un 7,60 % respecto a lo normativo, totalizando un 27,69 %;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico - químico, biótico, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Encomiendas del Litoral Ltda., con destino transporte, almacenamiento y logística, ubicada en el padrón N° 404922, con frente a Ruta N° 5 s/n entre la Ruta Perimetral y Pasaje Aviador de Tomasi, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, con un área total utilizada de 10.576 m², compuesta de 4.340 m² de superficie construida (2.255 m² autorizados y 2.085 m² a autorizar) y 6.236 m² a cielo abierto autorizados.-

2º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder en 5,46 % el FOS vigente, alcanzando un 11,36 % en el padrón N° 404922;

b) exceder en 7,60 % el FIS vigente, alcanzando un 27,69 %, en el padrón N° 404922.-

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) se deberá continuar con el proceso de transformación del suelo iniciado en la Unidad de Gestión Territorial con la incorporación del padrón al Programa de Actuación Integrada "Melilla Oeste";

b) se deberán preservar dentro del predio especies vegetales existentes. Los cercos se mantendrán a una altura promedio de 2 metros, siendo permeables desde el punto de vista visual, cumpliendo así con la normativa vigente;

c) previo al ingreso del permiso de construcción y/o habilitación comercial se deberá:

i) contar con el proyecto ejecutivo para el dispositivo de control de escurrimiento de pluviales aprobado por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento, debiendo concretar su construcción previo al ingreso de la Fase C (Final de Obra). El mantenimiento de las instalaciones diseñadas para amortiguación de pluviales es responsabilidad del emprendatario, así como los posibles impactos generados aguas abajo de los predios de referencia;

ii) deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos general de la empresa actualizado y aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

Aspectos de Movilidad

d) no se autorizan esperas ni estacionamiento en la vía pública; todos los ingresos y egresos de todos los vehículos deberán realizarse por la Ruta Nacional N° 5;

e) deberá contar con autorización del MTOP para realizar dichos ingresos y egresos de vehículos, con la frecuencia declarada;

f) deberá contar con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones), tanto de funcionarios como de clientes y proveedores, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a retiros y ensanches;

g) todos los ingresos y egresos deberán realizarse de frente, debiendo contar con espacio interno para realizar cambio de frente dentro del predio;

h) no se autorizan recorridos en camiones de gran porte (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde el establecimiento hacia las zonas Sub zona de Exclusión Céntrica, Zona A, Zona B o Zona C (en vía no preferente de carga), de acuerdo a la normativa de cargas vigente. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en dichas zonas, deberá realizarse exclusivamente en camiones simples (C11 / C12). En casos estrictamente excepcionales, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación a través del portal institucional;

i) no se podrá emplear el uso de camiones de gran porte en otros locales de la empresa dentro de la ciudad. Particularmente, con la instalación de este local deberán dejar de acceder camiones de gran porte al local ubicado en los padrones N° 166500, N° 166505, N° 166506, N° 166507 y N° 166508, por los cuales se tramitó un Estudio de Impacto Territorial por medio del expediente 2019-6437-98-000096 (autorización del Departamento de Movilidad por medio del expediente 2020-1509-98-000024);

Aspectos Ambientales

j) de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad a desarrollar, la empresa deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales a nivel Nacional y Departamental:

Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000.

Decreto N° 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo.

Decreto N° 182/2013, del Poder Ejecutivo.

Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales.

Resoluciones Internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97.

Resolución N° 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011.

Resolución N° 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.-

4°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

5°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "EIT - Proyecto Paisaje.pdf" y "EIT Ruta 5 - Planos_V01.pdf", incorporados al paquete de obrados.-

6°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Mantenimiento Vial y Centro Comunal Zonal N° 12 y pase por su orden al sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000002

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:
2365/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000162

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Servicio de Tierras y Vivienda de modificar los parámetros urbanos de los padrones N° 426841, 426844, 427499, 427500 y 422129, con frente a la calle Cochabamba, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, de modo de no interferir en los permisos de construcción de las Cooperativas COVICUER y COVICPT;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) las presentes actuaciones se originan a partir de la solicitud del Servicio de Tierras y Vivienda en el expediente N° 2016-4149-98-000131, para solucionar la situación que se planteara para los padrones N° 426841, 426844, 427499, 427500 y 422129, con frente a la calle Cochabamba, de modo de no interferir en los permisos de construcción de las Cooperativas COVICUER y COVICPT;
- b) con la modificación de las alineaciones vigentes se vuelve a contar con un ensanche para la calle Cochabamba de 30 metros, como lo mantiene todo el resto de la alineación con el plano N° 21.102, para los frentes de los padrones antes mencionados;
- c) el presente plano modifica el N° 20.955, aprobado por Resolución N° 5671/16 de fecha 8 de diciembre de 2016;
- d) se regulariza, además, la alineación en la curva del padrón N° 94819, haciéndola coincidir con el límite de propiedad resultante de la expropiación parcial para el ensanche de la calle Cochabamba;
- e) el plano se lleva a cabo tomando en cuenta lo antes expuesto, también procede a unificar el ensanche para la calle Cochabamba en 30 metros, afectando 5 metros a los frentes de los padrones N° 426841, 426844, 427499, 427500 y 422129;
- f) este proyecto toma como base:
 - el plano de alineaciones proyectadas y existentes D 05 del PRUEM de agosto de 2020;
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos García de enero de 1991, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 19270 el 13 de marzo de 1991;
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Ruben Kovacevich de enero de 1974, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 73669 el 21 de enero de 1974;
 - el plano de mensura del Ing. Agrim. Walter de León de marzo de 1978, inscripto ante la Dirección

Nacional de Catastro con el N° 85528 el 10 de abril de 1978;

g) este proyecto modifica el plano N° 20.955, de diciembre de 2016, aprobado por Resolución N° 5671/16 de fecha 8 de diciembre de 2016;

h) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elabora el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Cochabamba en el tramo comprendido entre la calle Sebastopol y el límite de los padrones N° 422129 y 413136 (padrones N° 427500, 427499, 426841, 426844 y 422129)", con el plano N° 21.102;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que, habiendo cumplido con el cotejo del plano N° 21.102 referente al "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Cochabamba en el tramo comprendido entre la calle Sebastopol y el límite de los padrones N° 422129 y 413136 (padrones N° 427500, 427499, 426841, 426844 y 422129)", se deja constancia que se procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3°) que la Unidad Normas Técnicas informa que:

a) el Servicio de Regulación Territorial procedió a realizar un cambio parcial de las alineaciones de la calle Cochabamba de modo de permitir el ingreso del permiso de construcción de las cooperativas que estaban en trámite, tratándose de la disminución en 5 metros del ensanche en la acera norte desde la calle Sebastopol al límite este del padrón N° 422130, donde se ubican los predios de la Cartera de Tierras;

b) por lo antes expuesto, debería incorporarse al Art. D.223.207 Volumen IV del Digesto que rige retiro frontal de 0 metros sobre la calle Cochabamba para los predios padrones N° 426841, 426844, 427499, 427500 y 422129;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al final del artículo D.223.207 del Volumen IV del Digesto, correspondiente al artículo D.207 del Plan Montevideo, aprobado por el artículo 3 del Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998 y sus modificativas, el siguiente texto:

"Para los predios padrones N° 426841, 426844, 427499, 427500 y 422129:

Retiro frontal: rige retiro frontal 0 metros sobre la calle Cochabamba.-".-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del tramo de la calle Cochabamba en el tramo comprendido entre la calle Sebastopol y el límite de los padrones N° 422129 y 413136 (padrones N° 427500, 427499, 426841, 426844 y 422129)", graficado en el plano N° 21.102 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 3 de obrados.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.7

Resolución Nro.:
2366/21

Expediente Nro.:
2019-6020-98-000016

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la celebración de un convenio interinstitucional para diseñar una propuesta que contendrá los mecanismos necesarios para llevar a cabo la implementación de certificación de eficiencia energética en las viviendas dentro del marco de las políticas correspondientes;

RESULTANDO: 1º) que es cometido del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de su Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), hacer efectivo el acceso y permanencia a la vivienda adecuada para todos los sectores de población, generando una política habitacional integral articulada con el ordenamiento territorial y con el conjunto de las políticas sociales;

2º) que es de competencia departamental la elaboración y fiscalización de normativa en el sector edilicio y establecer, por reglamentación, los requisitos mínimos exigibles para la aislación térmica de techos y paredes en viviendas;

3º) que esta Intendencia creó el Modelo de Sustentabilidad de la Vivienda (Modelo SuAmVi) para estimular el diseño de construcciones más sustentables, comprendiendo a la eficiencia energética como objeto de evaluación y elaboró el Plan Estratégico de Energía de Montevideo (PEDEM) que establece dentro de sus estrategias "Actualizar sistemáticamente la normativa departamental para propender a una mejora en el uso eficiente de la energía en Montevideo";

4º) que el Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), representado por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su calidad de fiduciario, tiene como competencia específica financiar actividades de investigación y desarrollo en eficiencia energética y la promoción de energías renovables;

5º) que el Grupo Termotecnia de la Universidad de Sevilla (en adelante AICIA-TMT), es un Centro Tecnológico vinculado a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Sevilla, cuya finalidad es impulsar, orientar y desarrollar la investigación industrial con el objetivo básico de favorecer a la sociedad y a la industria tanto a nivel andaluz como internacional;

6º) que la certificación es un instrumento que brinda transparencia en la calificación de las viviendas en términos de eficiencia energética y es de gran valor a los efectos de fortalecer los avances en esta materia, en el marco del Plan Estratégico de Energía de Montevideo (PEDEM), aprobado por Resolución N° 3346/11 de fecha 25 de julio de 2011 y del Modelo de Sustentabilidad de la Vivienda (Modelo SuAmVi) aprobado por Resolución N° 3288/12 de fecha 6 de agosto de 2012 y su modificativa Resolución N° 4959/13 de fecha 28 de octubre de 2013;

7º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el contralor jurídico formal y realizó correcciones al texto propuesto, las que se recogen en el proyecto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el artículo 33 literal D del TOCAF;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Corporación Nacional para el Desarrollo y AICIA (Grupo Termotecnia de la Universidad de Sevilla, España), en los siguientes términos:

"En la ciudad de Montevideo, el día de..... de....., comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante "I de M"), representada en este acto por, constituyendo domicilio a estos efectos en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND") en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (en adelante "Fudae"), con domicilio en la calle Rincón 528 piso 3º de esta ciudad, representada en este acto por..... **Y POR OTRA PARTE:** AICIA Grupo Termotecnia de la Universidad de Sevilla (en adelante AICIA-TMT), representado en este acto por, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Camino de los Descubrimientos s/n 41092 de la ciudad de Sevilla, España, email director-aicia@aicia.es; las partes anteriormente mencionadas acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante el "Convenio"): **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Es cometido del MVOT, a través de su Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), es hacer efectivo el acceso y permanencia a la vivienda adecuada para todos los sectores de población, generando una política habitacional integral articulada con el ordenamiento territorial y con el conjunto de las políticas sociales. **II)** I de M: Es de competencia departamental la elaboración y fiscalización de normativa en el sector edilicio. Por Decreto N° 32717 de fecha 6 de noviembre de 2008, promulgado por Resolución N° 4941/08 de fecha 17 de noviembre de 2008, se habilitó al Sr. Intendente a establecer por reglamentación los requisitos mínimos exigibles para la aislación térmica de techos y paredes en viviendas. Por Resolución N° 2928/09, la I de M estableció estos requisitos. Asimismo, la I de M creó el Modelo de Sustentabilidad de la Vivienda (Modelo SuAmVi) por Resolución N° 3288/12 para estimular el diseño de construcciones más sustentables comprendiendo a la eficiencia energética como objeto de evaluación.

La I de M elaboró el Plan Estratégico de Energía de Montevideo (en adelante PEDEM), aprobado por Resoluciones Nos. 3346/11 de fecha 25 de julio de 2011 y 4477/12 de fecha 22 de octubre de 2012. El PEDEM establece dentro de sus estrategias "Actualizar sistemáticamente la normativa departamental para propender a una mejora en el uso eficiente de la energía en Montevideo". **III)** CND: Según contrato suscrito el 29 de diciembre de 2011, la CND es agente fiduciario del Fudae. Este fideicomiso fue creado por la Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009, encontrándose dentro de sus cometidos el brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector. De conformidad con el artículo 19 lit. C de la mencionada ley, el Fudae tiene como competencia específica financiar actividades de investigación y desarrollo en eficiencia energética y la promoción de energías renovables. **IV)** AICIA-TMT: AICIA-TMT es un Centro Tecnológico vinculado a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Sevilla, cuya finalidad es impulsar, orientar y desarrollar la investigación industrial con el objetivo básico de favorecer a la sociedad y a la industria tanto a nivel andaluz como internacional. Desde 1979, el grupo ha estado involucrado en la modelización y simulación de sistemas térmicos, con numerosas y muy diferentes aplicaciones en el uso racional de la energía y energías renovables, desde la industria hasta los edificios. Entre los proyectos realizados a partir del año 2001 y relacionados con la transposición de la Directiva de Eficiencia Energética en los

Edificios encontramos los siguientes: Documento Básico HE-1 sobre "limitación de demanda de energía" del Código Técnico de la Edificación, realización de la escala de certificación energética de edificios de nueva planta y existentes; herramientas de verificación del cumplimiento con el Documento Básico HE-1 (LIDER) y de Certificación energética de edificios (CALENER) , Documento reconocido de acreditación de programas alternativos a LIDER y CALENER y desarrollo de los procedimientos simplificados de certificación energética de edificios nuevos (Ce2) y existentes (Ce3) y sus herramientas informáticas. **V)** En el año 2015 el Fudae realizó un llamado abierto a consultores interesados en realizar un estudio de medidas de eficiencia energética en el sector residencial y evaluación de costos y beneficios asociados. Una vez analizadas las 12 propuestas presentadas, se contrató al AICIA-TMT. Adicionalmente, en el año 2016, este grupo generó un software simplificado de código abierto y uso libre para la evaluación de desempeño energético de viviendas (EDEE v1). **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio interinstitucional consiste en diseñar una propuesta que contendrá los mecanismos necesarios para llevar a cabo la implementación de certificación de eficiencia energética en las viviendas dentro del marco de las políticas de vivienda. **TERCERO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:** Este convenio tiene por actividades: a. Modelo de cálculo de los procedimientos de cálculo de demanda de viviendas, teniendo como antecedente el trabajo ya desarrollado por AICIA-TMT: "Estudio de medidas de eficiencia energética en el sector residencial" y software simplificado de evaluación de desempeño energético de viviendas (EDEE v1), de uso libre. Producto 1: Modelo de cálculo. b. Determinación de la escala de certificación para viviendas. Producto 2: Rangos de las franjas de desempeño según indicador de evaluación. c. Ejecución de plan piloto para validar las herramientas generadas en los puntos a y b anteriores. Realización de un proyecto piloto para validar el funcionamiento del modelo de cálculo y que genere información para validar o revisar la determinación de los rangos de la certificación. Producto 3: Piloto ejecutado. d. Determinación e implementación de un plan de capacitación para usuarios de las herramientas generadas en los puntos a y b anteriores- Producto 4: plan de capacitación desarrollado e implementado. e. Delinear y ejecutar un programa de difusión de dichas herramientas a los principales actores del mercado, tanto públicos como privados. Producto 5: Plan de difusión desarrollado e implementado. **CUARTO: PRESUPUESTO** A los efectos de dar cumplimiento a los productos definidos en las actividades "a" y "b" anteriormente definidos, se transferirá a AICIA-TMT, mediante transferencia bancaria a Banco Santander, sucursal Nro.2588, cuyo titular es Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía F de Paula Rojas AICIA; IBAN: ES55-0049-2588-7420-1426-3713; SWIFT: BSCHSEMM, la suma total de € 26.950 (veintiséis mil novecientos cincuenta euros), o su equivalente en pesos uruguayos cotizados al día de la fecha de la transferencia. Dicho monto total se integrará de la forma establecida en la cláusula siguiente. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- I)** la CND, el MVOT y la I de M se obligan a: i) Institucionalizar un Grupo de Trabajo, para que actúe como contraparte del trabajo a realizar por AICIA-TMT. Este Grupo de Trabajo, actuará tomando las decisiones necesarias para el desarrollo del modelo de cálculo, con el asesoramiento de AICIA-TMT. En momentos claves del proceso a determinar por el Grupo de Trabajo, se realizarán consultas ampliadas a actores relevantes del mercado inmobiliario; ii) Aportar la información necesaria, equipo técnico y recursos humanos para la realización del proyecto piloto que valide el funcionamiento del modelo de cálculo y los rangos de las franjas desempeño: Producto 3; iii) Determinar e implementar un plan de capacitación para usuarios de las herramientas generadas en las actividades a y b : Producto 4; iv) Delinear y ejecutar un plan de difusión de las herramientas generadas en las actividades a y b a los principales actores del mercado, tanto públicos como privados: Producto 5; v) Generar y desarrollar las comunicaciones de los resultados obtenidos en las acciones conjuntas para su posterior difusión. **II)** Obligaciones de la CND: La CND, en su carácter de fiduciaria del Fudae, actuando según expresas instrucciones de los fideicomitentes, se obliga a aportar la mitad del costo de la consultoría, monto que asciende a la suma de € 13.475 (trece mil cuatrocientos setenta y cinco euros), cuyo contenido forma parte del presente contrato. Dicho monto se pagará contra entrega y aprobación del Producto 1 definido en la actividad "a" de la referida consultoría: Modelo de cálculo (establecida en la cláusula Tercera, literal a). **III)** Obligaciones del MVOT: El MVOT, se obliga a suministrar la información que fuera necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos; analizar la implementación de mecanismos de gestión de la certificación de viviendas y evaluar su implementación en el marco de las políticas de vivienda que lleva a cabo. **IV)** Obligaciones de la I de M: La I de M, se obliga a: I) suministrar la información que fuera necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos; proporcionar el apoyo técnico necesario para la obtención de los productos detallados, aplicar el piloto usando como prueba la información documentada de una porción de los permisos de construcción de vivienda nueva que se gestionen en el departamento y teniendo en cuenta su

carácter reservado; II) aportar la mitad del costo de la consultoría, cuyo contenido forma parte del presente contrato. Este monto, € 13.475 (trece mil cuatrocientos setenta y cinco euros), se pagará contra entrega y aprobación de la actividad b de la referida consultoría: rangos de las franjas de desempeño según indicador de evaluación (establecida en la cláusula tercera, literal b). **v) Obligaciones de AICIA-TMT:** AICIA-TMT se obliga a aportar los productos especificados en las actividades "a" y "b" de la cláusula Tercera anteriormente descritas y en Anexo de este documento. **SEXTO: SEGUIMIENTO.-**

A efectos de la instrumentación del presente convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de las siguientes partes de este convenio: CND, MVOT, I de M, y AICIA-TMT. Cada parte comunicará a las demás partes la designación de sus representantes. Entre otras actividades, la Comisión de Seguimiento se encargará de: i) acordar un cronograma de actividades, ii) controlar la ejecución del Convenio. **SÉPTIMO: PLAZO:** El plazo de este Convenio será de 2 años a contar a partir de la fecha de su firma. En el plazo de 1 año contado a partir de la firma de este convenio, se deberán entregar los productos definidos en la cláusula Tercera, literal "a" y "b". En el plazo de 2 años contado a partir de la firma de este convenio, se deberá tener implementado y ejecutado los productos 3, 4 y 5 definidos en el ítem tercero, literales "c", "d" y "e". Si vencido el plazo original no se hubiere dado cumplimiento con todas las actividades y productos definidos en la Cláusula Tercera, se podrá prorrogar la vigencia de ese acuerdo por igual término que el original para dar cumplimiento con las mismas.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar a que la otra parte declare rescindido el convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, cuando solicitado por escrito el cumplimiento de una obligación la otra parte no lo realizara dentro de los 10 días hábiles siguientes. **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen que toda información que se entregue en carácter confidencial o reservado, sin importar la forma o formato en la que se crea o utilice, incluyendo pero sin limitarla comunicación verbal, escrita, o bases de datos de sistemas informáticos, o transmisiones, o medios de reproducción magnética, reportes generados por computadora, correo electrónico, mensajes de correo de voz, fax, minutas de reunión y papeles de trabajo, será utilizada únicamente por la otra de acuerdo a los fines de este convenio, y no podrá ser revelada sin previo consentimiento por escrito de la otra. **DÉCIMO:**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: 1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Convenio, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado. 2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias correspondientes deberán canalizarse de la siguiente forma: • CND: procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy • MVOT, I de M y AICIA-TMT a través de los medios de comunicación mencionados en la cláusula decimotercera. El compromiso asumido en la presente clausula constituye una obligación principal del Convenio. **DECIMOPRIMERO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** AICIA-TMT declara que los montos correspondientes a los pagos recibidos por el presente contrato serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en el presente; asimismo el contratado declara no encontrarse vinculado, ni directa ni indirectamente a través de sus representantes, clientes, empleados, etc., a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente Convenio los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse entre las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituídos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOCUARTO: (OTORGAMIENTO).** Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-".-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva cursar nota al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Corporación Nacional para el desarrollo y a AICIA Grupo Termotecnia; a la División Planificación Estratégica; a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y pase al Servicio de Relaciones Públicas.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.8

Resolución Nro.:
2367/21

Expediente Nro.:
2019-4050-98-000098

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión con destino a Cartera de Tierras, del bien inmueble empadronado con el N° 175694, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 0357/20 de fecha 20 de enero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras el padrón N° 175694, entre otros, la que fue otorgada por el Decreto N° 37.432 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2072/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que se padeció error en la designación para expropiar en uno de los inmuebles involucrados, ya que se indicó el padrón N° 170694, cuando debió consignarse que se trataba del padrón N° 175694;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución por la cual se solicite la modificación del Decreto N° 37.432 de fecha 14 de Mayo de 2020 solamente en lo que refiere al padrón N° 170694 y que deberá sustituirse por el padrón N° 175694;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental para la modificación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Decreto N° 37.432 de fecha 14 de mayo de 2020, estableciendo que donde dice "padrón N° 170694", debe decir "padrón N° 175694", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2368/21

II.9

Expediente Nro.:

2019-4119-98-000024

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de construcción de un edificio con destino embajada de la Federación de Rusia, que excede la altura reglamentaria en ciertos sectores, en el predio padrón N° 32939, ubicado con frente a la calle Gral. de División Roberto P. Riverós N° 1200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta solicitud para implantación de un edificio con destino embajada de la Federación de Rusia que supera la altura máxima permitida;

b) el expediente se inicia en el Servicio Contralor de la Edificación, donde se informa que lo referido a higiene y seguridad de los locales se mantiene en reserva por tratarse de una sede diplomática, lo que es compartido por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

c) por el mencionado motivo de reserva, es que la propuesta se analiza desde el punto de vista de su implantación volumétrica;

d) el predio tiene una superficie de 6.585 m², con una pendiente hacia el fondo;

e) se propone una edificación exenta compuesta por varios sectores con funciones específicas;

f) algunos de esos sectores presentan apartamentos urbanos, como ser:

1- edificio de oficinas (N° 1), que alcanza una altura de +11,70 metros con PB + 2 niveles, más salida a azotea que llega a +14,70 metros.

2- edificio de residencia (N° 3), que alcanza una altura de +16,50 metros con PB + 4 niveles, más salida a azotea que llega a +19 metros.

3- edificio de subestación (N° 5), que ocupa un 6,7 % del retiro frontal vigente.

4- altura del cerco frontal sobre la calle Gral. de División Roberto P. Riverós, compuesta por murete y reja, que alcanza una altura de 3,50 metros;

g) el entorno se caracteriza por presentar viviendas predominantemente unifamiliares, en predios de relativo pequeño tamaño en comparación con el que se estudia;

h) a partir de esto, las edificaciones se proponen exentas de todos los bordes, incluso las que alcanzan mayor altura, disminuyendo su incidencia en el entorno, particularmente el sector residencial se separa una distancia de 7,66 metros, lo que en relación es más del doble que 1/5 de la altura de ese edificio;

i) se propone un FOS del 25,5 %, muy por debajo del reglamentario de 60 %;

j) con la información proporcionada, no es posible expedirse con respecto a sitios de estacionamiento, sin embargo existe un subsuelo proyectado donde se los ubicaría;

k) se presenta planilla de mayor aprovechamiento, incluyendo los niveles que superan la altura vigente de 7 metros, en lámina 3 (PB sin curvas);

2º) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) se realiza el cálculo de un mayor aprovechamiento compuesto por 885 m² con destino a oficinas y 600 m² con destino residencial en tres plantas, para la implantación de la Embajada de la Federación de Rusia en el predio padron N° 32939;

b) por la particularidad del caso y tratándose de obras con destino diplomático, no incluyen la caracterización y detalle con que normalmente se ingresan estos asuntos a efectos del cálculo de mayor aprovechamiento, no obstante, por las características generales del proyecto y su destino final, se estima que son obras de buena a muy buena categoría;

c) al no tener un destino comercial específico, se realizará dicha valoración considerando los costos estimados de obra y la valorización del inmueble por ubicación geográfica;

d) el cálculo del mayor aprovechamiento es de \$ 90.700.000 (pesos uruguayos noventa millones setecientos mil);

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 30 de octubre de 2020 informa que:

a) la presente propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a embajada de la Federación de Rusia, donde se solicita un aumento de altura en algunas de las edificaciones proyectadas, en un predio de gran tamaño;

b) se solicita autorización para los siguientes apartamientos normativos:

i) apartamientos que no constituyen modificaciones sustanciales del Plan de Ordenamiento Territorial:

- ocupación de retiro frontal del 6,7 %, con destino subestación.
- mayor altura en el cerco frontal, compuesto por murete y reja, alcanzando los 3,50 metros.

ii) apartamientos que implican una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial:

- mayor altura en el edificio con destino oficinas, alcanzando los +11,70 metros (PB + 2 niveles), más salida a azotea que llega a +14,70 metros.
- mayor altura en el edificio con destino residencia, alcanzando los +16,50 metros (PB + 4 niveles), más salida a azotea que llega a +19 metros.

c) se comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial en lo que refiere a la propuesta desde el punto de vista de su implantación urbana, por lo que se promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el pago por concepto de precio compensatorio del 10 % del cálculo por mayor aprovechamiento;

d) a su vez, si bien el edificio con destino residencia tiene poco desarrollo en planta, por tratarse de una altura excepcional con respecto al entorno, la Comisión condiciona la autorización a que no se abran aberturas (ventanas o similares) en la fachada de dicho edificio más próxima a la divisoria sur del predio,

de manera de impedir vistas sobre los predios que tienen frente sobre la calle Caobeti; debiendo a su vez brindar a esta fachada un tratamiento acorde con las restantes, de forma que el edificio presente una imagen integral;

4º) que se cumplió con lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el interesado en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

5º) que la Unidad Gestión Territorial sugiere que el plazo de vigencia de la presente autorización sea de 2 (dos) años, debiéndose hacerse efectivo el pago del precio compensatorio antes de la aprobación del respectivo permiso de construcción;

6º) que la División Planificación Territorial estima pertinente el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar desde el punto de vista urbanístico como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

- a) la ocupación de retiro frontal del 6,7 %, con construcciones con destino subestación;
- b) exceder la altura del cerco frontal, compuesto por murete y reja, alcanzando los 3,50 metros;
- c) exceder la altura en el edificio con destino oficinas, alcanzando los +11,70 metros con planta baja + 2 niveles, más salida a azotea, llegando a +14,70 metros;
- d) exceder la altura en el edificio con destino residencia, alcanzando los +16,50 metros con planta baja + 4 niveles, más salida a azotea, llegando a +19 metros;

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino embajada de la Federación de Rusia, en el predio padrón N° 32939, ubicado con frente a la calle Gral. de División Roberto P. Riverós N° 1200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 90.700.000 (pesos uruguayos noventa millones setecientos mil); debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 9.070.000 (pesos uruguayos nueve millones setenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, debiéndose hacerse efectivo dicho pago antes de la aprobación del respectivo permiso de construcción.-

ARTICULO 3º. Establécese que lo autorizado en el artículo 1º queda condicionado a que no se abran aberturas (ventanas o similares) en la fachada más próxima a la divisoria sur del predio, de manera de

impedir vistas sobre los predios que tienen frente sobre la calle Caobeti, debiendo a su vez brindar a esta fachada de un tratamiento acorde con las restantes de forma que el edificio presente una imagen integral.-

ARTICULO 4°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los gráficos de la actuación N° 25 de obrados.-

ARTICULO 5°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 6°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 7°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000007

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.2

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000135

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000223

Montevideo, 28 de junio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: que en el mes de julio de 2021 se iniciará el cobro de la segunda cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Disponer que el cobro de la segunda cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2021 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:

2o.- Establecer que los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1 de julio de 2021, las que tendrán vencimiento a partir del 9 de julio de 2021.-

3o.- Indicar que los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano), en el horario de 10:15 a 15:45 horas o en los Centros Comunes Zonales de acuerdo al horario y protocolo previsto por la emergencia sanitaria, a partir del 01 de julio de 2021 y también podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy., cuyo vencimiento será el 8 de julio de 2021.-

4o.- Disponer que los organismos públicos sujetos al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tendrán vencimiento para hacer efectivo dicho pago el 30 de julio de 2021.-

5o.- Establecer que los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, hasta el 31 de julio de 2021, a efectos de tramitar la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año 2021.-

6o.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, Ingresos Inmobiliarios, Gestión de Contribuyentes, Gestión

Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio; y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

2370/21

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000052

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Alvaro Hernández por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 266710, matrícula SAV 8394, ID 334483;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes resulta que el compareciente realizó el 11/01/2008 un convenio de pago (No. 2457152) en el que reconoció adeudos por los ejercicios 01/05/2005 a 31/12/2007, fue anulado por incumplimiento y que si bien se configuró causal de interrupción de la prescripción, por haber transcurrido un nuevo plazo de 10 años desde esa fecha, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del vehículo individualizado hasta el 31/12/2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 266710, matrícula SAV 8394, ID 334483, generados hasta el 31/12/2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 266710, matrícula SAV 8394, ID 334483, generados hasta el 31/12/2010, incluidos los correspondientes al período 01/05/2005 a 31/12/2007 reconocidos en el convenio No. 2457152.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2371/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000048

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la gestión del señor Daniel Giraldi por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.171, unidades 1 y 101, ubicado en la calle Mar Mediterráneo No. 5880;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 90% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 90% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 95.171, unidades 1 y 101, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Daniel Giraldi, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 90% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.171, unidades 1 y 101, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

2372/21

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000003

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la gestión del señor Fernando Mariño por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 121.508, ubicado en la Avda. Bolivia No. 1577;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 121.508, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Fernando Mariño, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 121.508, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2373/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000044

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Fernando Lombardo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 515519, matrícula SAY 8406, ID 609353;

RESULTANDO:1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que por el vehículo de referencia se registran adeudos por los ejercicios 2005 a 2021, así como los que resultan de un convenio de pago No. 2171969;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que del sistema informático de cuentas corrientes resulta que el compareciente realizó diferentes convenios de pago por concepto de tributo de Patente de Rodados, siendo el último el No. 2361407 (hoy No. 217969 del SUCIVE) otorgado el 1 de agosto de 2008 en el que reconoció adeudos correspondientes al período 1 de setiembre de 2004 al 31 de agosto de 2005;

4o.) que no resultan otras causales de interrupción de la prescripción del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE y a pesar del reconocimiento de adeudos (1 de agosto de 2008) que configuró una causal de interrupción de la prescripción (art. 1234, numeral 2, Código Civil), en virtud de haber transcurrido un nuevo plazo de 10 años desde que se verificó dicha causal, correspondería declarar la prescripción extintiva del tributo de Patente de Rodados generados por el vehículo individualizado hasta el 31 de diciembre de 2010;

5o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados generados hasta el 31 de diciembre de 2010 y por el período 1 de setiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2005, incluidos en el convenio 2171969, respecto del vehículo padrón No. 515519, matrícula SAY 8406, ID 609353;

CONSIDERANDO:que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2010 y por el período 1 de setiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2005, incluidos en el convenio No. 217969, respecto del vehículo padrón No. 515519, matrícula SAY 8406, ID 609353.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Gestión de Contribuyentes y al Servicio de Ingresos Comerciales y

Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

2374/21

Expediente Nro.:

2021-4004-98-000020

Montevideo, 28 de junio de 2021

VISTO: la gestión de las señoras Ana Mercedes y Mercedes María Borrás Thompson por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 32.352, ubicado en la calle Pedro Fco. Berro No. 728;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 32.352, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exoneradas a las señoras Ana Mercedes y Mercedes María Borrás Thompson, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 32.352, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal las interesadas deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.250/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.